

**HOSPITAL DE CARIDAD,  
EPIDEMIAS, CEMENTERIOS Y OSARIOS,  
Y ERMITA DE SAN MIGUEL, DE ÍLLORA (GRANADA)  
1525 - 1855**

**Hospitales, Osarios y Ermita de San Miguel.**

Junto al Hospital, además del propio cementerio del Hospital, estaba situado el Osario general de Íllora, adonde se llevaban los restos de los fallecidos que se extraían de sus lugares de entierro en la Iglesia Parroquial y en las ermitas, después de determinados años (1736).

Estos restos eran arrojados o amontonados sin otros cuidados, pues el visitador de la Iglesia de Granada, el año **1648**, mandó:

*“que el lugar en donde se guardan los huessos de los difuntos que se an enterrado en esta Yglesia, y está en el Hospital desta villa, se cubra, por la indeçençia que se ocasiona y el perjuicio que se sigue a los vecinos.”*

A pesar del mandato anterior, el cubrimiento de los “*huesos de los difuntos*” no debió parecer muy urgente en la villa, pues diez años después, en **1658**, el arzobispo D. Joseph de Argaiç, visitó el Hospital de Íllora y observó:

*“que en un corral del dicho Hospital está un ossario, descubierta y sin tapias, lleno de guesos de fieles difuntos; y que no se a cubierto aunque desde la visita de el señor D<sup>n</sup> Martin Carrillo se mandó se tapasen”, por lo que “ordenó y mandó que luego se hiciese un hoyo en donde enterrar todos los dichos huesos en el Hospital, y que se zercase de tapias y se le echasen bardas y una puerta clavadiça.”*

Pero si el cubrimiento de los huesos llegó a hacerse, lo fue de un modo liviano, puesto que en el año **1671**, el arzobispo D. Diego Escolano visitó el Osario que estaba en el Hospital, y

*“reconoció haver en él gran cantidad de calaveras y guesos de los que se sacan de las sepulturas de la Yglesia, por no haver osario, y los de los pobres del dicho Hospital. Y mandó hacer un foso. Y aviéndose dicho misa de difuntos, se fue en procesión y se sepultaron y cubrieron, y puso una cruz encima. Y mandó su Yll<sup>ma</sup> se lebanten unas tapias que lo cerquen y se ponga una puerta con su zerradura y llabe para que estén guardados y los animales no los saquen y esparzan.”*

Pasados algunos años se volvió a producir en el Osario el problema de la acumulación de cadáveres sin enterrar, de los que periódicamente se trasladaban desde la Iglesia y las ermitas al Osario del Hospital (1736), por lo que en el año **1723** de nuevo se hizo un hoyo *“para enterrar todos los guesos”*, realizando los trabajos de *“sacar la tierra y cascajo”* Ambrosio Libertino (que anteriormente fue esclavo de Jose Palomino).

En **1738** el arzobispo D. Felipe de los Tueros y Huerta, mandó:

*“Que con la mayor brevedad y de los caudales de dicha Fábrica se compre el solar o casa destruida que está contigua al Osario que en el Hospital Eclesiástico tiene la Yglesia, y comprado que sea, de todo ello se hará nuevo Osario, con su techo, en forma de hermita; poniendo en la frente principal un altar con su cruz, de la manera que mexor paresca, dándole â dicho nuevo Osario toda la capacidad y ensanches posibles por la grande necesidad que ay de él para los entierros de los pobres y para trasladar los huesos de las sepulturas de la Yglesia en los tiempos ôportunos, para que no aya fedor en ella, en lo qual se pondrá expecial cuidado .”*

El solar en cuestión era propiedad del Convento de Religiosas de Santa Catalina de Zafra, de Granada, y estaba situado *“en la calle real que lindaba con el Alhoríl donde se rrecojen los granos de la diesmería de esta villa, y con casa de Thomas Ramos, y con el corral del Ospital, y con dicha calle real.”* Su costo fue de 500 reales.

Además se pagaron 1.200 reales al citado *“Tomas Ramos y a D.<sup>a</sup> Cattalina Delgado Chicano, su muger; y a Barttolome Roldan i D.<sup>a</sup> Margaritta Delgado Chicano, su muger, cuia era dicha casa.”*

Y también *“una bara de corral, propio de los herederos de Juan Ximenes de Casada... lindando con la de Tomas Ramos y consortes, por ser preziso comprarla para hazer dicha Hermitta...”*.

Al año siguiente, **1739**, se comenzó la construcción de la nueva ermita *“que se a echo para enterrar los pobres de esta villa”*, que se llamó de San Miguel. La ermita fue construida con urgencia por *“Pedro Fernandez Brabo, maestro maior de las obras*

*de yglesias de este Arzobispado*”, al que se le abonaron 15.345 reales; acometiéndose seguidamente los trabajos de *“cabar la Yglesia en que se entierran los pobres, para poder hazer las sepolturas . Y asacar la tierra que sobrò de dicha caba.”*

El primer entierro en la nueva ermita se registró el **05/10/1739**. La correspondiente acta de defunción presenta una esmerada y solemne caligrafía:



( Libro 6º D Fº 390 )

Pocos años después, en **1745**, se hicieron las primeras reparaciones en la ermita, trabajos que realizó *“Francisco Fernandez Bravo, maestro de abanil deste Arzobispado”*, al que se le abonaron 484 reales.

Sin embargo, en **1749**, el visitador del Arzobispado advertía respecto a la Ermita de San Miguel, que:

*“no à podido ni puede tener efecto su destino à causa de la situación en que se fabricò, pues es tanta la humedad que se experimenta, luego que se abre un hoyo, aunque no sea mui profundo, el que sale porción de agua y impide los enterramientos”*

Por ello ordenaba que se hicieran diligencias para que diversos maestros de obras de Íllora reconocieran la construcción y emitieran un dictamen sobre las intervenciones a realizar para remediar dichos problemas. En el año 1750 se pagaron al tesorero de la **Hacienda de Hospitales** 3.000 reales, librados por el arzobispo, que estarían relacionados con el reconocimiento y los trabajos que debieron hacerse, dentro y fuera de la Ermita, para eliminar las humedades y el agua que salía en su interior. El número de enterramientos realizados en la Ermita en ese periodo es bastante elocuente:

En el año 1749: 6 entierros en la Ermita.

En el año 1750: Ninguno.

En el año 1751: 56 entierros en la Ermita.

En el año **1764**, se realizaron trabajos de *“redificar y reparar la Ermita del señor San Miguel desta villa.”* Otros trabajos importantes se llevaron a cabo en la *“Hermita nueva situada en la Calle Real de esta villa”*, el año **1798**, que tuvieron un costo de 3.652 reales.

En muchos de los entierros realizados en la Ermita de San Miguel se dejaba constancia en el acta de defunción de que el fallecido se enterraba *“en la Yglesia de San Miguel por ser pobre de solemnidad.”*

Entre los forasteros enterrados en esta Ermita los hay de Almería, Lucena, Orihuela, Archidona, Antequera, El Toboso, Ecija, Sevilla, Asturias, Burgos, etc. y algún extranjero natural de Francia.

También fueron enterrados en la Ermita de San Miguel algunos miembros de la comunidad gitana de Íllora, como *“Alonso de Heredia, jitano, marido que fue de Maria de Campos”* (1766), *“Maria Cortes, jitana, muger que fue de Sebastian Cabello”* (1774) y *“Maria Fernandez Cavello, castellana nueva, viuda de Sebastian Cortes”* (1777).

Un total de unos **327** entierros se realizaron en esta Ermita, en los 45 años que van desde su construcción hasta el año 1784, en que comienza a utilizarse el Cementerio de la Villa.

Una vez que a partir del año 1784 los entierros de los difuntos se realizaron en el Campo Santo, la Ermita de San Miguel sufrió un lento proceso abandono, que se consumó con su desaparición entre los años 1805 a 1807. En dicho abandono también influyó el no ser la Ermita sede de ninguna Cofradía a la advocación de San Miguel, pues generalmente fueron las cofradías de la villa las que se encargaron del cuidado y mantenimiento de sus respectivas ermitas:

*“la Ermita de la Calle Real, que se destechó por recalarse toda, e irse pudriendo las maderas, y no haver fondos con que remediarlo”.*

La Ermita de San Miguel y su Osario estuvieron pues situados junto al corral del Hospital Eclesiástico, constituyendo un nuevo lugar de enterramiento y una ampliación del Osario existente hasta la inauguración del Cementerio de Santa Catalina. La ubicación de los distintos osarios que hubo en la villa estuvo en consonancia con los lugares que ocuparon el primer y el segundo Hospital.

Como dije más arriba, el hecho de que durante el siglo XVI y buena parte del XVII a todas las calles de esta villa realenga se las denominase ‘reales’, produce confusión a la hora de situar con precisión a las casas que podían estar ubicadas en las calles reales de las inmediaciones de la actual Calle Real.

No obstante, el solar adquirido para la construcción de la Ermita de San Miguel se produce en 1739, y se dice que “*que estaba en esta villa en la Calle Real*”, y que “*lindaba con el corral del Ospital y con dicha Calle Real*”. Esta calle vuelve a mencionarse con motivo de las obras realizadas en la Ermita en el año 1798, y también cuando se procedió a la demolición de la Ermita en la primera década del siglo XIX.

Tomando como referencia los padrones de Confesión y Comunión que elaboraba la Iglesia Parroquial, prácticamente desde el comienzo del siglo XVIII se comenzaron a poner en dichos padrones anuales los nombres de las calles; por lo que es de suponer que como tal Calle Real se identificaría desde entonces a la actual. Por lo tanto, la Ermita de San Miguel, construida en 1739, estaría situada en dicha Calle Real.

En el Padrón de Confesión y Comunión del año 1708, figura como Casa 1ª el Hospital de la villa, y en ella Francisco Manuel, Maria de Aranda, su mujer, y Luis de Aranda, hijo, que podrían ser los enfermeros o los encargados del cuidado del Hospital. Los citados padrones comenzaban su numeración partiendo de la Calle Real, lo que situaría a la Casa 1ª en la esquina de la Calle Real con la Calle Cuesta Hospital.

Sin embargo, todo cambiaría si en el siglo XVIII la Calle Real no tuviera su comienzo en donde lo tiene en la actualidad, sino en la parte más elevada de la Calle Cuesta Hospital en su confluencia con la Calle Alta; en tal caso la Casa 1ª de la Calle Real, y por lo tanto, la ubicación del segundo Hospital de la villa, coincidiría aproximadamente con la actual casa número 7 de la dicha Cuesta Hospital, cambiando, por lo mismo, el lugar del corral del Hospital u Osario. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Con motivo de unas obras realizadas en las últimas décadas del siglo XX, un trabajador daba testimonio verbal de que en los corrales de una casa situada próxima a la unión de la Cuesta del Hospital y la Calle Alta, excavando en las proximidades de un pozo de dicha casa, se hallaron gran cantidad de restos humanos, que fueron trasladados al Cementerio de la villa. Podríamos suponer que habiéndose realizado en el pasado, fosas para enterrar a los cadáveres depositados en los osarios (...1671, 1723), dicho hallazgo podría corresponder a una de esas fosas.

En el año 1710, los ocupantes de la “*Casa primera y Hospital de la villa*” eran Maria de Aranda, viuda, Pedro de Melquizo y Maria Marmol, su mujer. Mientras que en el año 1732, la Casa 1ª de la Calle Real, sin mencionar al Hospital, estaba ocupada por el cirujano Pascual Abad y su familia.

Después de la adquisición de la casa destinada al que fuera tercer Hospital, en el Padrón del año 1818 figura la “*Casa 128 Ospital de Peregrinos*”, ocupada por Antonio Balencia y Ana Perez Mazuecos, su mujer, que podrían ser los enfermeros o cuidadores del Hospital, y también su hija Antonia <sup>2</sup> . Dicha casa se encuentra en el llamado “*Callejón*”, junto a otras nueve casas más, que estarían en el entorno de la parte Norte de la Iglesia Parroquial.

En el año 1789 se levantaron las tapias del corral del Hospital. También en 1805 consta que se gastaron 148 reales en “*lebantar las tapias del Ospital*”. Pero en ambos casos se trataba ya del corral del tercer Hospital de Íllora, y desde 1784 se utilizaba como lugar enterramiento el Cementerio de Santa Catalina.

---

<sup>2</sup> En las cuentas correspondientes al mes de junio del año 1822, de la Junta Municipal de Beneficencia, figura un pago de 20 reales al citado Antonio Valencia “*por cuidar un día a un expósito y conducirlo a la Casa Cuna de la ciudad de Granada.*”

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DE LAS CASAS HOSPITAL Y DE LOS OSARIOS**

**Primer Hospital**

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p><b>Compra Juan de Moya el primer Hospital</b></p> <p>27/06/1572 P. (CLVI, 7138)</p>            | <p>Las casas que sirben de Ospital</p>                 | <p>-Linde con casas de Alonso Hernandez de Marcos<br/>-Y tres calles reales</p>   |
| <p><b>Compra Juan de Moya de Alonso Hernandez de Marcos</b></p> <p>03/09/1572 P. (7175)</p>       | <p>Un pedaço de corral</p>                             | <p>-De 15 pies desde el testero de las casas que solían ser Ospital.<br/>-De 16 pies desde el testero de la casa de Bernaldo Lopez, mi yerno.<br/>-Alindando con las dichas casas del Ospital.<br/>-Alindando con corral mío y casas mías de Alonso Hernandez de Marcos.<br/>-Alindando con casas del dicho Bernaldo Lopez.</p> |
| <p><b>Arrienda Juan de Moya dos partes</b></p> <p>21 y 25/09/1572<br/>P. (CCXXX, 7186 a 7188)</p> | <p>-Una casa que solía ser el Ospital</p> <p>- “ “</p> | <p>-El quarto nuevo y el corral y puerta de cara de la casa del maestro Ximenez.</p> <p>-De lo nuevo de cara fuera.</p>   |

**Segundo Hospital**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Arrendamiento de Bernardino Çamorano</b>  | Una casa<br>30/08/1563 P. (CLVI, 9982)   | -Alinda con el Alhorí de la Yglesia<br>-Y con casas de Francisco Rodrigues Portichuelo<br>-Y la calle   |
| <b>Venta de los herederos de Bernardino Çamorano a Diego de Abila, 24 de Granada</b>                 | -Unas casas, altos e baxos della<br><br>16 - 31/08/1566<br>P. (I-XII, 7252-7268) | -Alinda con el Alhorí de la Yglesia<br>-Y casas de Francisco Rodrigues Portichuelo.<br><br>-Y por el corral con casas de Francisco Lopez Sirgado<br>-Y casas de Diego de Billanueba, herrador.<br>-Y casas de Juan Ruyz, çapatero<br><br>-Y con dos calles. |
| <b>Concierto con herederos de Diego de Avila, y venta a Antonio Hernandez, vicario de la Iglesia</b> | Unas casas<br><br>25/08/1571<br>P. (CCLXVIII, 7441/52)                           | -Linde con el Alhorí desta Yglesia.<br>-Y casas de los herederos de Francisco Rodrigues.<br>-Y con la calle.  |
| <b>Venden los herederos del alcaide Bernardino Çamorano</b>  | Casas para Hospital<br><br>28/11/1572 P. (CCXCII, 7207)                          | -Linde con casas y Alhorí de la Yglesia<br>-Y dos calles reales.  |
| <b>Cesión del vicario Antonio Hernandez a la Iglesia</b><br><br>16 / 03 / 1575 P. (LIII, 6446)       | Unas casas para Ospital y parte de ellas para la Yglesia                         | -Alindan con el Alhorí<br>-Y corral ciminterio de la Yglesia.<br>-Y casas de los herederos de Francisco Rodrigues.<br>-Y con dos calles.  |



**Osario del Segundo Hospital**

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>16/07/1648<br/>L° 1° Fm F° 108 b a 111</p>   | <p>Está en el Hospital desta villa</p>       | <p>-El lugar en donde se guardan los huesos de los difuntos que se an enterrado en esta Yglesia, se cubra.</p>   |
| <p>15/05/1658<br/>L° 1° Fm F° 131 a 133 b</p>   | <p>En un corral del dicho Hospital</p>       | <p>-Está un Osario descubierto y sin tapias llenos de guesos de fieles difuntos.<br/>-Que se hiciese un hoyo en donde enterrar los dichos huesos en el dicho Hospital<br/>-Que se zercase de tapias y se le echasen bardas una puerta clavadiça.</p> |
| <p>14/06/1671<br/>L° 1° Fm F° 144 b a 147 b</p> | <p>-El Osario que estaba en el Hospital</p>  | <p>-Mandó hacer un foso y se sepultaron y cubrieron y puso una cruz encima.<br/>-Que se lebanten unas tapias que lo cerquen y se ponga una puerta</p>  |
| <p>Año 1738. (L° 6° FM F° 312)</p>              | <p>-Del Ospital y Onsario que está en él</p> | <p>-Levantar las tapias de la medianería que se undieron.</p>  |

## Osario y Ermita de San Miguel

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>31/10/1738<br/>L° de Visitas F° 45</p>   | <p>-Nuevo Osario con su techo en forma de Hermita<br/>-Poniendo en la frente principal un altar con su cruz<br/>-Para los entierros de los pobres<br/>-Y para trasladar los huesos de la sepulturas de la Yglesia</p> | <p>Solar o casa destruida que está contigua al Osario del Hospital.</p>  |
| <p>Se compró:<br/>-A el Convento de Santa Catalina de Zafra<br/>21/02/1739<br/><br/>-A <b>Tomas Ramos</b> i a Catalina Delgado Chicano, su mujer, y a Bartolome Roldan y Margarita Delgado Chicano<br/><br/>-A Andres de Losa y Sebastiana Casada, herederos de Juan Ximenez Casada</p> | <p>-Solar (500 reales)<br/><br/>-Cua era dicha casa (1.200 reales)<br/><br/>Una bara de corral para hazer dicha Hermita (30 reales)</p>   | <p>-Linda con el Alhoríl donde se rrecojen los granos de la diesmería.<br/>-Y con casa de <b>Thomas Ramos</b>.<br/>-Y con el corral del Hospital.<br/>-Y con la calle real.<br/><br/>-Lindando con la de <b>Tomas Ramos</b> y consortes.</p> |
| <p>16/11/1749<br/>Libro de Visitas F° 52</p>  | <p>-Solar donde se construyó la Hermita</p>   | <p>-A causa de la situación, pues es tanta la humedad que se experimenta que se abre un hoyo [para enterrar] aunque no sea mui profundo, el que sale porción de agua y impide los enterramientos.</p>  |
| <p>Año 1798 - L° 8° FM F° 146</p>   | <p>-Obra en la Hermita nueva</p>  | <p>-Situada en la Calle Real de esta villa.</p>  |
| <p>Año 1807 y 1810<br/>L° 2° NSC F° 15 a 18 b</p>   | <p>Se destechó por recalarse toda.</p>  | <p>-Enseres de la Hermita de la Calle Real, que se destechó por recalarse toda e irse pudriendo las maderas.<br/><br/>-Tejas servibles de la Hermita de la Calle Real y tablas de la dicha Hermita</p>                                       |

Tercer Hospital

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>07/08/1778</p> <p>Se compró de Juan Martin Ximenez, alias Rasgado</p> | <p>-Una casa con su corral que antes fue horno de pan cozer. Que compró a D. Juan Ruiz del Olmo y D<sup>a</sup> Rita de Albarado, su mujer en 1771.</p> | <p>-Está en la Plazeta que ai detrás de la puerta principal de la Yglesia.</p> <p>-Que haze esquina y va a salir a la Cruz que llaman de Guerrero.</p> <p>-Que alinda por la parte de arriba con casa de D<sup>a</sup> Maria Luisa Quixada.</p> <p>-Y por el corral con casa de D. Josef Nabarro.</p> <p>-Y con la calle que sube a el Hejido desta villa.</p> |
|--|---|--|



**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ERMITA DE SAN MIGUEL**

(Imagen de San Miguel, situada en la Ermita de San Miguel Alto, de Granada)

**Año 1739. (L° 6° FM F° 340 b/341, 341/341 b y 343 b)**

*“Gastto de / el solar que se / compró para / hazer la her / mita para / entterar los pobres.”*

*“Mas da en datta y se le rezibe en discargo a el dicho maiordomo, quinienttos reales que costtó un solar que esttaba en estta villa, en la Calle Real, que lindaba con el Alhoríl donde se rrecojen los granos de la diesmería de estta villa, y con casa de Tthomas Ramos, y con el corral del Ospittal, y con dicha Calle Real.*

*Que se compró a el Convento y relixiosas de Santta Cattalina de Zafra, de la ciudad de Granada, en dicho preezio de quinienttos reales, como constta de la escriptura de ventta fecha por dicho Convento y religiosas a favor de dicha Fábrica Maior, que pasó i en la ciudad de Granada, en veintte y un días del mes de febrero de mill settezientos y ttreintta y nueve años, antte Juan Pablo de Vilches, esscribano del número de dicha ciudad.*

*Que dichos ttítulos de dicho solar y ttraslado de dicha esscriptura de venta, por donde constta ttodo lo referido, está en el archibo de la Yglesia de estta dicha villa - U 500”*

*“Gastto de sacar el ttraslado de la escriptura de dicha venta.”*

*“Mas da en datta y se le rezibe en discargo a el dicho maiordomo, ttreinta reales que pagó por sacar el ttraslado de dicha esscriptura de ventta, a el dicho Juan Pablo de Vilches. Como constta de su rezibo que ba en dichos recados a el folio ttreinta i quatro – U 030”*

*“Mas da en data y se le rezibe en discargo a el dicho maiordomo, mill i doszienttos reales que dio a Ttomas Ramos i a D.<sup>a</sup> Cattalina Delgado Chicano, su muger, y a Barttolome Roldan i D.<sup>a</sup> Margaritta Delgado Chicano, su muger; cuia era dicha casa.*

*Que dicha esscriptura de ventta pasó en estta dicha villa, antte mi, el presentte nottario conttador, como esscribano ppúblico que a dicho ttiempo era de estta dicha villa. Su fecha en seis días del mes de marzo de mil settezientos ttreintta y nueve años – 1U 200”*

*“Cónpreda de una bara de corral, propio de los herederos de Juan Ximenes de Casada.”*

*“Mas da en datta y se le rezibe en discargo a el dicho maiordomo, ttreintta reales vellón que pagó a Andres de Losa y Sebastiana Casada Battistta, por la bara de corral que dieron por la casa que ttiene en estta dicha villa, lindando con la de Tomas Ramos y consorttes, por ser preziso conprarla para hazer dicha Hermitta.*

*Como constta por la zertificación dada por Pedro Fernandez Brabo, vezino de Granada y maestro maior de las obras de yglesias de este Arzobispado.*

*Que dicha zertificación y rezibo ban con los recados de estas quantas, a los folios ttreintta y zinco y ttreintta y seis – U 030”*

*“Gasto de siete viajes a Granada.”*

*“Mas da en datta y se le rezibe en discargo ziento y zinco reales que a ttenido de costto en siete viajes que a dado a la ciudad de Granada... y a ttrattar con las monjas sobre la bentta del solar, y otro a hazer la escripttura...”*

**Año 1739. (L° 6° FM F° 365 b a 367)**

*“Gasto de hazer una Yglesia para entterar los pobres.”*

*“Mas da en datta y se le recibe en descargo a el dicho maiordomo quinze mill ttrezienttos y quarentta y zinco reales, que es la missma cantidad que a ttenido de costto hazer una Yglesia que se a echo para entterar los pobres de esta villa, en virtud de lo mandado por el Ytt.<sup>mo</sup> señor Arzobispo de Granada, en la visitta que zelebró en esta villa en el año pasado de mill settezienttos y treintta y ocho. I dicho mandatto constta del Libro de Decrettos de Visitta.*

*Y dicha cantidad fue en la que se ajustó dicha obra, como constta de papel de agusste y convenio entre el dicho D<sup>n</sup> Ysidoro Fernandez, maiordomo de la dicha Fábrica Maior, y Pedro Fernandez Brabo, maestro maior de las obras de yglesias de este Arzobispado, que ba con los recados de estas quanttas a el folio treintta i zinco. Y asimismo de la esscriptura de obligazón que los suso dichos ottorgaron ante Anttonio Graçia Briz, esscribano de esta villa, su fecha de dicha escriptura de obligazón en treintta i un días del mes de henero de mill settezienttos ttreintta y nueve años.*

*Y por aber pagado dicho maiordomo dicha cantidad a el dicho maestro, se chanzeló la referida escripttura y se dio por cumplida la obligazón del dicho maiordomo, como consta dicha escriptura y papel zittados ---- 15 U 345”*

**“Gasto de cabar la dicha Yglesia para hazer las sepulturas.”**

“Mas da en datta y se le rezibe en descargo a dicho maiordomo zientto y zinquenta y seis reales, los mismos que a tenido de costto **cabar la Yglesia en que se entierran los pobres, para poder hazer las sepolturas; y asacar la ttierra que sobró de dicha caba.** Como constta de rezibo dado por Joseph de Ravaneda, sachristán de la Yglesia de esta villa, y ba con dichos recados a el folio ttreintta y seis.”

**05/10/1739. (L° 6° D F° 390)**

**“Entierro de Pobres La Yglesia de San Miguel.”**

“Pobre.”

“Manuel Martin, hixo de Juan Martin Gavilan, se enterró en la Yglesia de San Miguel, el día cinco de Octubre de 1739 años.”

Manuel Martin. hixo de Juan Martin Gavilan se enterró en la Yglesia de San Miguel el día cinco de Oct. de 1739 años. Entierro de Pobres La Yglesia de San Miguel

**Año 1739. (L° 3° Fm F° 193 b)**

“Octubre. En 9 pagué un real de componer la cerradura de la Yglesia de San Miguel.”



**Año 1740. (L° 6° D F° 397 b)**

*“Ysavel de Fuentes, muger de Joseph Ramos, se enterró en la Yglesia de San Miguel, por ser pobre de solemnidad, el día seis de Abril de mil setecientos y quarenta años.”*

**Año 1745. (L° 7° FM F° 109 b)**

*“N 60. Obra de la Hermita de señor San Miguel.”*

*“Mas da en data y se le reciben en discargo quatrocientos y ochenta y quatro reales y quatro maravedís, que ha importado **la obra que se ha echo en la Hermita de señor SanMiguel desta villa, el repasar la dicha Hermita.***

*Como consta de recibo dado por Francisco Fernandez Bravo, maestro de abanil deste Arzobispado, que ba con los recados desta quenta al folio 31 de ella.”*

**27/06/1749 P. (439, 671)**

*“El Convento de la Conzebzión de Granada, reconozimiento contra Francisco Jordan y su muxer.”*

*“En la villa de Yllora, en [27/06/1749] años, ante mi el presente escribano público y testigos parezieron Francisco Jordan de Robles y D<sup>a</sup> Ana Navalosa, su muxer... dijeron que por quanto por el fallezimiento de Juan Fernandez Navalosa y D<sup>a</sup> Catalina de Alcaraz, sus padres y suegros, quedaron entre otros sus vienes **una casa en esta villa, en la Calle Nueva de ella, lindando con... la Hermita Nueva que ai en la Calle Real, y por las espaldas con el Carnero que ai en el Hospital de ella...***

*...ambas pozeziones con el cargo del prinzipal de un zenzo avierto, que sus réditos se pagan a el Convento y monjas de Nuestra Señora de la Conzeptzión de la ziedad de Granada, de [28] ducados...”*

**Año 1749. (Lº Visitas Fº 52)**

*“Visita año de 1749.”*

*“En la villa de Yllora, â diez y seis de Noviembre, año de mil setezientos quarenta y nueve, el señor D.<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Salvador Joseph de Espinosa, abogado de los Reales Consejos, canónigo de la santa, apostólica, metropolitana Yglesia de Granada, juez apostólico subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, visitador de este Partido de los Montes, y del Hospital Mayor de señora Santa Ana, por el Ytmô. señor D<sup>n</sup> Phelipe de los Zueros y Huerta, mi señor arzobispô de Granada, del Consejo de su Magestad &.<sup>a</sup> Dando principio â la santa visita, segunda de este Partido y de la Yglesia de esta villa, â la que llegò su merced la tarde del día de ayer, sâbado, acompañado del vicario, beneficiados, curas, eclesiásticos, alcaldes, justizia y reximiento, y otras personas distinguidas de êsta villa, que salieron â rezevir â su término : [...]*

*Mandatos*

***Sobre que se reconozca la Hermita Nueva para enterrar pobres, y su remedio por el daño experimentado.***

*Que por quanto êstando de visita en esta villa el Arpô, mi señor, por el año pasado de 1738, mandò se comprase un solar y se hiciese Hermita para ênterramiento de pobres, de que avía mucha necesidad, por las razones que manifestaron â su señoría Ytmâ. y constan en dicha visita al n 3.º ; y que, en su consecuencia, assí se hizo y construyó la Hermita, cuyo costo parece â sido hasta veinte mil reales, poco más ô menos. Y esto no obstante, no â podido ni puede tener efecto su destino â causa de la situación en que se fabricò, pues es tanta la humedad que se experimenta luego que se abre un hoyo, aunque no sea mui profundo, el que sale porción de agua y impide los enterramientos.*

*Y sobre esto se diò quenta por el vicario de esta villa âel Arpô, mi señor, quien se sirvió remitirlo a su merced para resolver al tiempo de êsta visita. Y para satisfacer este particular encargo, â pasado personalmente â vèr dicha Hermita, y halla que su fábrica ès mui buena, y ser zierto el daño, y se â informado que varios maestros de albanyl, y êpecialmente Gregorio de Ureña, vecino de esta villa, han reconozido y declarado tener remedio, y su costo desde quatro hasta cinco mil reales.*

***Por tanto, y para que se proceda â la obra con el mayor conozimiento y seguridad , y evitar costos inútiles, = Mandó que dicho maestro, bajo de juramento, declare la posiblera y estado de la Hermita, y la causa motiba de dicha agua que sale, su remedio y el costo que tendrâ, êpresando la obra y si se allanarâ â hazerla y***

*asegurarla por buena, firme y estable por tiempo y espacio de ocho años. Y hecha ésta declaración, dase comisión â dicho vicario para que, à costa de los caudales de la Fábrica Mayor, haga comparezer otros maestros de edad, ciencia y conciencia, que vean y reconozcan dicha Hermita y se les lea el dictamen de dicho maestro Gregorio, y declaren, bajo juramento, lo que se les ofrezca, âprobando ô reprobando claramente lo declarado por dicho Gregorio. Y fecho, harà consulta al Arpô, mi señor, para que se sirva resolver lo que más convenga.-*

*Y para la êxecución de todo, concede su merced âmplia comisión al vicario de esta villa, con facultad de ligar y absolver, y hasta invocar el Real auxilio.*

*Y por visita, assí lo mandò y firmó =*

*D' D Salvador Joseph / de Espinosa  
Antemy / Manuel Prieto”*

#### **Año 1751. (L° 7° FM F° 220)**

*“Gasto de recorrer el texado de la Yglesia desta villa y Ermita nueva.”*

*“Mas da en datta y se le rezibe en descargo, ochenta y nueve reales bellón, los mismos que pagó... **por doszientas y zinquenta texas y el trabaxo de recorrer los texados de la Yglesia desta villa y los de la Ermita nueva...**”*

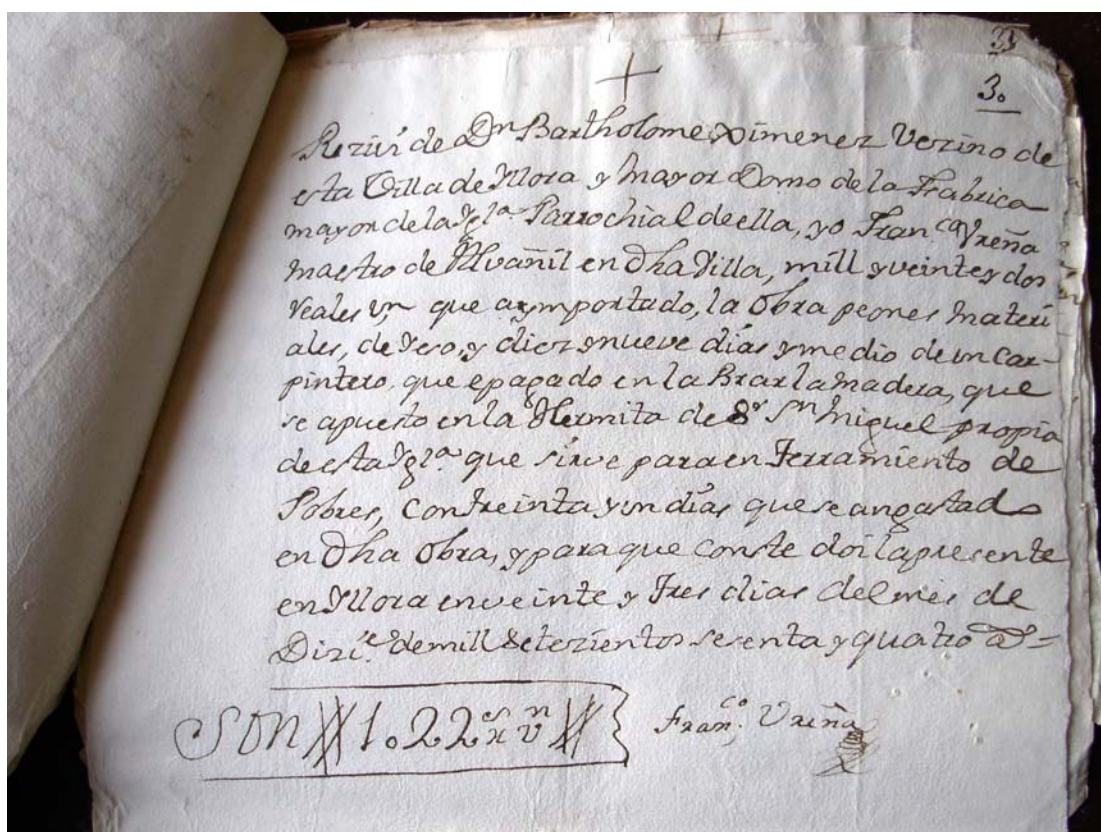
#### **Año 1764. (L° 7° FM F° 452) (L. 59 P. 9 n° 30 y 31)**

*“Gasto de las obras hechas en la Yglesia desta villa, Hermita de señor San Miguel de ella, y en la Yglezia de Al Tocón y casa de la suerte desta Fábrica.”*

*“Ytt da en data dos mill setezientos noventa y tres reales y treinta y tres maravedís, que se han gastado en el reparo de un texado de la Yglezia Mayor desta villa, **el redificar y reparar la Hermita del señor San Miguel desta villa**, y la Sacristía e Yglezia del cortixo de Altocón y las dos pilas para el Agua Vendita de dicha Yglezia que se han hecho nuevas, y reparar la casa de la suerte desta Fábrica que está en dicho cortixo...”*

“Rezivi de D<sup>n</sup> Bartholome Ximenez, vezino de esta villa de Yllora y mayordomo de la Fábrica Mayor de la Yglesia Parrochial de ella, yo Francisco Ureña, maestro de alvañil de dicha villa, [1.022] reales vellón que a ymportado la obra, peones, materiales de yeso, y diez y nueve días y medio de un carpintero, que e pagado en labrar la madera que se a puesto en la Hermita de señor San Miguel, propia de esta Yglesia, que sirve para enterramiento de pobres, con treinta y un días que se an gastado en dicha obra.

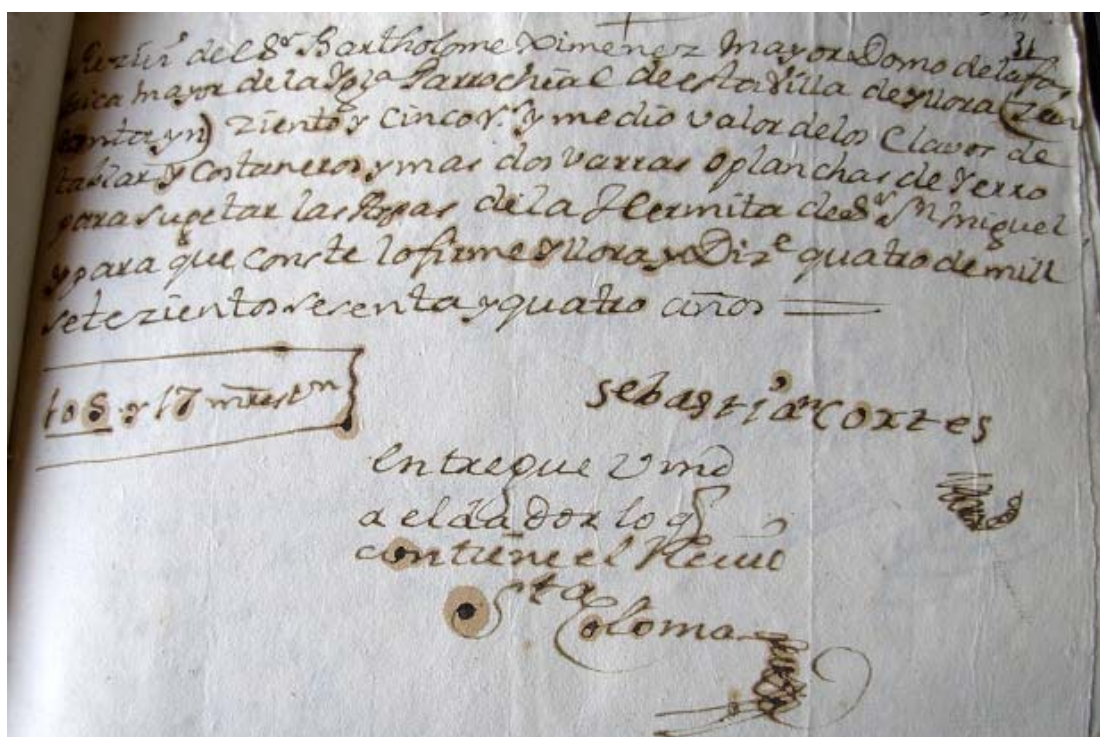
Y para que conste doi la presente en Yllora, en [23/12/1764] años =  
Son 1.022 reales vellón. Fran;<sup>co</sup> Ureña”



“Rezivi del señor Bartholome Ximenez, mayordomo de la Fábrica Mayor de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, [105] reales y medio, valor de los **clavos de entablar y costaneros, y más dos varras o planchas de yerro para sugetar las aspas de la Hermita de señor San Miguel.**

Y para que conste lo firmé, Yllora y diziembre quatro de [1764] años =  
Son 105 reales 17 maravedís vellón.

sebastian cortes”



**Año 1765. (L° 7° D F° 456 b y 457)**

“Pobre”

“Julian de Sanctos, natural del Toboso, en la Mancha, se enterró de limosna en la Ermita de San Miguel, oy día doze de Julio del presente año de sesenta y cinco=”

“Ruiz”

### **Año 1766 (Lº 3º Santa Ana)**

*“Cuenta de la Cofradía de señora Santa Ana del año de 1766.”*

*“En la villa de Yllora, en [01/06/1769] años, su merced D<sup>n</sup> Rafael Francisco del Castillo y Zensano, cura y vicario de la Yglecia desta dicha villa, dijo que habiendo fallezido D<sup>n</sup> Joachin de Santa Coloma, vicario que fue de ella y quedado sin tomar las quentas anuales de las cofradías desde el año pasado de [765] por este motivo... Y siendo una de ellas la de señora Santana, estando presente para ello Felix de Xerez, mayordomo de la dicha Cofradía, dando principio por el año de [766] se le hace el cargo del thenor siguiente –*

...

#### Data

...

*-Ytt da en data [18] reales de la misa que, con diácono y subdiácono, se cantó en la Hermita Nueva que está en la Calle Real desta villa, el día de señora Santa Ana, la que está colocada en ella por haverse hundido la suya – U 018*

*-Ytt da en data [60] reales que tubo de costa el sacar de la Hermita de señora Santa Ana todo lo hundido, acavar de hundir lo que amenazaba ruina; de maestro y peones que se ocuparon – U 060*

*-Ytt da en data ocho reales pagados por la letanía y misa que se dijo en la Hermita Nueva donde está la Santa – U 008*

*... Y se adbierte no haverse puesto en data los derechos de su merzed y del presente notario, que en la siguiente se pondrán...*

*D<sup>n</sup> Raph<sup>l</sup> Fran.<sup>co</sup> del / Castillo y Zenzano      Ante my D. Ant.<sup>o</sup> Granell”*

**Año 1768 (L° 3° Santa Ana)**

*“Cuenta de la Cofradía de señora Santa Ana del año de 1768.”*

...

*-Ytt da en data ocho reales de la letanía y misa que fue y se dijo en la Hermita de señora Santa Ana, que es la Nueva y está en la Calle Real – U 008*

*-Ytt da en data [18] reales de la misa cantada, con diácono y subdiácono, que se cantó el día de señora Santana... en la dicha Hermita Nueva donde está colocada dicha Santa – U 018*

...

*-Yt [12] reales de los derechos de su merced y presente notario, por la formación desta cuenta – U 012*

...”

**Año 1789. (L° 8° FM F° 69 b / 70)**

*“Ytten da en datta ciento beintidos reales y dos maravedís vellón, pagados a Gregorio Ureña, maestro de albañil de esta villa, por la obra que ha hecho en la Hermita Nueva de esta villa... 0122 – 2”*

**28/03/1797 P. (6640)**

*“Los distributores de la Fábrica desta villa, venta de un solar a Gregorio Ureña.”*

*“En la villa de Yllora, en el día [28/03/1797] años... el doctor D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, cura vicario de ella, D.<sup>n</sup> Christobal Zervera, D.<sup>n</sup> Josef Ruiz de Prado y D.<sup>n</sup> Rogelio Ruiz Tejero, alcaldes y rexidores que fueron del Ayuntamiento de esta villa en el año próximo passado, y todos como tales componen oy Junta y distributores del caudal de la Fábrica de la Yglesia de esta dicha villa... dixeron pertenezer a dicho caudal un solar, sito en esta villa, Calle Real, de ocho varas de largo y siete de ancho, que linda con otro de Gregorio de Ureña, menor, y con la Hermita. El qual, por estar totalmente yelmo de ynmemorial tiempo a esta parte, no reditúa cosa alguna a dicho caudal.*

*Y aora, haviéndose solicitado para ampliación de dicha su casa, por el citado Gregorio de Ureña, por venta o en los términos que esta Junta tuviese a bien... se han valido de peritos.... y en efecto lo han tasado en seis rreales de vellón de zenso anual, y [200] rreales de vellón en dinero...”*

**Año 1798. (Lº 8º FM Fº 146)**

*“Obra de la Hermita Nueva.”*

*“Ytt da en descargo tres mil seiscientos cinquenta y dos reales con treinta maravedís, gastados en la obra de la Hermita Nueva situada en la Calle Real de esta villa, como consta de su quenta al nº 15 – U 03652 - 30”*



**Año 1801. (L° V F° 76 a 80)**

“Visita Año de 1801.”

*“En la villa de Yllora, en veinte y ôcho de Junio de mil ôchocientos y uno, el señor D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de esta villa, visitador de todas las yglesias y pueblos de su Partido, y de las de la de Montefrío y su vicaria, por el Ex.<sup>mo</sup> é Yttmo. señor D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Moscoso y Peralta, mi señor Arzobispo de Granada, prelado Gran Cruz de la Real Distinguida Órden Española de Carlos Tercero, de el Consexo de S.M : Continuando su santa visita, salió de las casas de su havitación, âcompañado de el clero de esta villa, ôtras personas de distinción de ella, y de mi el ynfrascripto notario, y se dirixió â su Yglesia Parroquial; y en la puerta principal fue recibido por el doctor D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Palma, beneficiado de la referida Yglesia ...  
Y revestido el señor visitador de capa plubial blanca, pasó â el Altar Mayor...*

Hermitas.

*Se visitaron las hermitas de **Nuestra Señora de la Caveza; la de señor San Sebastian; la de Santa Ana; y la de Santa Cathalina**, las cuales se hallaron decentes y con el correspondiente âseo.*<sup>3</sup>

...

*D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz                      Antemy / Segundo Miguel / Muñoz de Leon”*

---

<sup>3</sup> Observemos que ya no se cita a la Ermita de San Miguel; la cual, desde que los enterramientos de difuntos comenzaron a hacerse en el Cementerio de Santa Catalina (año 1784), había quedado en estado de abandono.

**Año 1802. (L° 8° FM F° 161)**

“Aprovación = En la villa de Yllora, en veinte y seis días del mes de Enero de mil ochocientos dos, vista la quenta antezedente, dada por D.<sup>n</sup> Antonio Ruiz Ximenez, mayordomo de Fábrica Mayor de la Yglesia de esta villa, por la Distribución de ella, y hallándola bien y fielmente echa, sin agravio conocido y conforme con los recados de justificación que la acompañan, sus mercedes dixeron la aprovavan y aprobaron...

**Y por lo que respecta a la Lisencia de la Obra de la Hermita Nueva, no se ha encontrado entre los papeles de la Vicaría ni otros que custodia el actual vicario encargado en este ramo de Fábrica, por dicha Real Junta.**

Y para que conste, lo firmò dicha Distribución, de que yo el presente notario doy fee =

D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz = D.<sup>n</sup> Josef Mesiton, Navarro = D.<sup>n</sup> Juan Ramos Quixada y Briz =

Fui presente

Carlos Galindo”

**Año 1803. (L° 9° D F° 247 b / 248)**

“Josefa de Espexo, muger que fue de Bartolome Nieto, vezina de esta villa de Yllora, se enterrò en el Campo Santo, día veinte de Febrero de [1803]...

Otorgò su testamento ante D.<sup>n</sup> Pasqual Pan y Agua, escrivano del número de esta villa, en [27/01/1803]. Y en quanto su Causa Pía mandó: ... â las Mandas Forzosas legó para todas ellas tres reales; â las quatro ermitas de esta villa mandó una livra de azeite â cada una; â la Santa Cruz de la Questa del Algarrovo un quarto de azeite = [...]

Vega”

4

---

<sup>4</sup> Tanto en la visita del año 1801 como en este testamento del año 1803, se citan solamente cuatro ermitas. Parece que ya para entonces la Ermita de San Miguel estaría totalmente abandonada. También la Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza lo estaría poco tiempo después.

Permanecía, no obstante, la Cruz de la Cuesta del Algarrobo, la cual contaría con un farol o lamparilla de aceite, a modo de culto e iluminación nocturna.

**Año 1807 y 1810. (L° 2° NSC F° 15 a 18 b)**

*“Relación de lo gastado en la obra y reparación que se hizo de la Hermita de San Sebastián de esta villa, desde el día [27/03] hasta el [08/05] siguiente, del año [1807], y de todos los enseres imbertidos en ella, pertenecientes á la de Nuestra Señora de la Caveza, demolida en virtud del Decreto dado por el Excmo señor D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta, dignísimo arzobispo de esta Diocesi, en [06/09/1805]; como de los demás enseres de la Hermita de la Calle Real, que se destechó por recalarse toda e irse pudriendo las maderas, y no haver fondos con que remediarlo.*

*Cuya relación procede en la forma siguiente:*

*Primeramente se gastaron el día 27 de Marzo, en que principio la obra, en jornales de maestro albañil, oficial, cinco peones, maestro de carpintero, dos bestias y diez fanegas de yeso, [111] reales - 0 U 111*

*Yt. Día 28 [...] 0 U 0 96*  
*Yt. Día 29 [...] 0 U 048*  
*Yt. Día 30 [...] 0 U 100*  
*Yt. Día 31 [...] 0 U 112*  
*Yt. Día 1.º de Abril [...] 0 U 097*

[...]

*Yt. Dia 1.º de Mayo, de maestro, oficial, seis peones, y dos bestias, [63] – 0 U 063*

[...]

*Yt. Dia 8, de maestro, oficial, ocho peones, dos bestias, tres fanegas yeso, y un cordel para la campana, [98] reales – 0 U 098*

*Yt. Que se gastaron en tejar, mil y seiscientas tejas, además de las que se subieron servibles de la Hermita de la Calle Real. Y costaron, con su porte, [352] reales – 0 U 352*

*Yt. Que se gastaron [74] tablas, además de las que se aprovecharon de las viejas, y de las de la dicha Hermita. Y costaron [152] reales – 0 U 152*

*Yt. Que se gastaron [136] fanegas de cal, a tres reales la fanega, é importaron [408] reales – 0 U 408*

*Yt. Dados por mi, á D.<sup>n</sup> Pedro Alonso de la Peña, fundidor de campanas, por la que fundió para la misma Hermita de S.<sup>n</sup> Sebastian, deducido el valor de la que había y del esquilón de Nuestra Señora de la Caveza, [128] reales – 0 U 128*

*Yt. Dados al sobrestante que hubo en la obra llevando cuenta y razón, de mi orden, [132] reales*

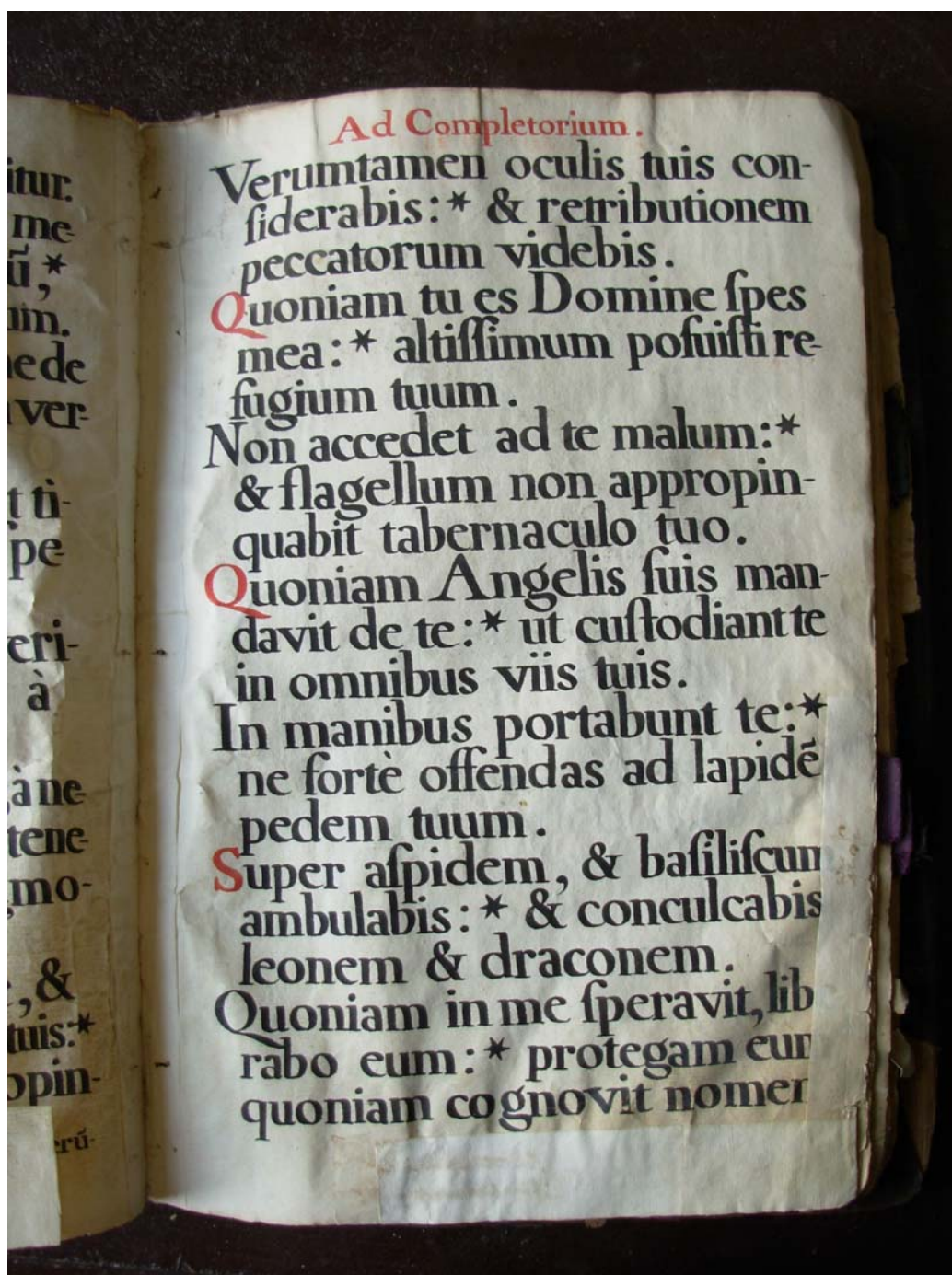
*Yt. Que costó baxar el bestuario, ymagenes y demás, de la Hermita demolida á la de San Sebastián, [56] reales – 0 U 056*

*Suma total                      4 U 254*

*Cuyas partidas de gastos suman la total cantidad de [4.254] reales vellón.*

*Y para que así conste en lo subcesivo, lo certifico yo el Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de la Parroquial de esta villa y su partido, en [10/09/1810] =*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado*



*"Pues te encomendará a sus ángeles para que te guarden en todos tus caminos, y ellos te levantarán en sus palmas para que tus pies no tropiecen en las piedras."*

### Los Lugares de Enterramiento.- Entierros en la Iglesia.



En un primer momento (1486 a 1550) los entierros realizados en Íllora no debían ser demasiado distintos unos de otros. La villa contaba con un volumen de población reducida y la escasa organización del clero local en esos momentos no posibilitaría una excesiva burocratización de los servicios religiosos ni una sofisticación excesiva del ritual en la administración de los sacramentos.

Pero aproximadamente un siglo después, hacia **1677**, la descripción detallada de los diferentes servicios en los entierros evidencia la formación de una superestructura ritual y económica que, situados ante la realidad común de la muerte, poco parecía tener que ver con la igualdad de los hijos de Dios, puesto que se daba a los fallecidos un tratamiento religioso diferente en función de un precio tasado, el cual estaba en consonancia con las desigualdades que la organización económica de la sociedad había introducido en la vida:

*“Partidas de que se compone un entierro en Cuerpo Maior*

*Dobles / Altar / Gracias / Acólitos / Oficio y Capa / Missa y Bijilia / Acompañados / Nobenario / Ofrendas / Sepultura.*

*Dobles =*

*Por doblar Cuerpo Maior a pino, haziéndose en un punto, se dan seis reales, y si es en dos, doze reales –*

*Por doblar Cuerpo Maior en llano, se dan dos reales –*

*Por doblar Cuerpo Menor a pino, sin Missa, se dan quatro reales.*

*Con Missa, seis reales. En llano, un real -*

*Altar*

*Por adornar el Altar, ora ssea para oficio de Cuerpo Maior o Menor, se dan dos reales.*

*Grazias*

*Por dar las Grazias en entierro en llano, con tres ducados de ofrenda, solamente dos reales. En todos los demás quatro reales.*

*Acólitos*

*En los entierros de ofrenda Mayor, se da a los acólitos quatro reales y quatro belas.*

*En los entierros de media ofrenda o de nueve ducados, se les da quatro reales y dos belas –*

*En los entierros en llano, dos reales y una bela –*

*En los entierros de Cuerpo Maior a pino, se le da dos belas y quatro reales, ora tenga Missa o no la tenga.*

*En los entierros de Cuerpo Maior en llano, se les da solamente una bela –*

#### Ofiçio y Capa

*Todo ofiçio con capa es nueve reales –*

*En los Cuerpos Menores se lleba solamente quatro reales -*

#### Missa y Bijilia

*Por Missa y Bijilia, en todos los Cuerpos Maiores se dan zinco reales y medio. Y ssi ay diáconos dos reales más, que en todos son siete reales y medio -*

*Por la Misa en los entierros de Cuerpos Menores, con diáconos, se da catorze reales –*

#### Acompañados

*A cada uno de los que acompañan y assiten a Missa y Bijilia, en un punto se les da una bela y dos reales.*

*Y ssi el entierro se haze en el Conbento o algunas de las hermitas de esta villa, se da un real más de lo dicho a cada uno de los acompañados –*

*Y quando sse dize la Missa se les da a los que assisten a ella otra bela y un real -*

#### Nobenario

*Las Missas, assi de nobenario como de Cuarta de los Testamentos, las paga la parte a dos reales –*

*Y ssi las dizen los señores beneficiados o curas se les pagan en la Coleturía a dichos dos reales –*

*Y ssi las dize otro qualquiera sacerdote se le pagan a sesenta maravedís -*

#### Ofrendas

*Todas la vezes que se doblare a pino se da de Ofrenda doze ducados; y lo mesmo quando el difunto tiene quatroçientos ducados de caudal poco más o menos. Y la mitad de lo dicho se lleva por las ofrendas de los hijos de familia –*

*Si el difunto tubiere trezientos ducados poco más o menos, paga de Ofrenda nueve ducados. Y si es hijo de familia la mitad. Doblándose en llano -*

*Si el difunto tubiere cien ducados de caudal, y de aí en adelante como no llegue a trezientos, paga seis ducados de Ofrenda –*



*Si el difunto es moço de soldada, pastor o pobre que no tenga el dicho caudal, da tres ducados de Ofrenda –*

*Y si no tubiere con qué pagar dichos tres ducados de Ofrenda, con lo demás que le corresponden a las demás partidas como dicho es, queda â adbitrio de los beneficiados la dispossiçión; que ssi es pobre de solemnidad se entierra de limosna y se ponen las belas, más no se dize Missa –*

### Sepultura

*Si la sepultura es propia se dan dos reales por Cuerpo Maior; por Menor un real, y lo mismo si se entierra en alguna capilla.*

*Si alguno se enterrare en alguna capilla o de algún particular o de la Yglesia, paga lo ssiguiente si la capilla no es de cofradía:*

|  |                  |
|--|------------------|
| <i>En la Capilla Mayor</i>                   | <i>44</i>        |
| <i>Primero trançe</i>                        | <i>31 reales</i> |
| <i>Segundo “</i>                             | <i>26</i>        |
| <i>Tercero “</i>                             | <i>24</i>        |
| <i>Cuarto “</i>                              | <i>22</i>        |
| <i>Quinto “</i>                              | <i>18</i>        |
| <i>Sexto “</i>                               | <i>16</i>        |
| <i>Séptimo “</i>                             | <i>14</i>        |
| <i>8, trançe</i>                             | <i>11</i>        |
| <i>9 “</i>                                   | <i>10</i>        |
| <i>10 “</i>                                  | <i>8</i>         |
| <i>11 “</i>                                  | <i>7</i>         |
| <i>12 “</i>                                  | <i>6</i>         |
| <i>Húltimo trançe, gratis a los pobres =</i> |                  |
| <i>13 trançe</i>                             | <i>4”</i>        |

En el año 1698 la Iglesia Parroquial de Íllora ingresó por “*Sepulturas, Caja y Servicio de Plata*”, de los entierros, 827 reales.

Terminada completamente la construcción de la actual Iglesia Parroquial, durante la segunda mitad del siglo XVI se debió proceder a la venta de sepulturas “*en propiedad*” . Todo el interior del Templo estaba económicamente clasificado: la Capilla Mayor, después las capillas más próximas al Altar y las más alejadas de él, y, por último, el propio suelo o espacio central de la Iglesia comenzando desde la Capilla Mayor hacia atrás.

En el testamento de Francisco Lopez del Peñón, de fecha **12/10/1553**, mandaba “*que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta billa en una sepultura della de las que agora se dan bendidas e se pague por ellas lo questá mandado que se dé*”. Fueron así adquiridas aquellas sepulturas situadas en lugares privilegiados: en las distintas capillas y primeros trances. Las sepulturas adquiridas “*en propiedad*” quedaban reservadas para los miembros de una familia y su descendencia, ninguno de los cuales tendrían que abonar para su entierro nuevos gastos de sepultura. Aunque he detectado casos en que, aún habiéndose indicado que la sepultura era propia, se cometía el error de incorporar entre las partidas que integraban la cuenta o costo total del entierro, el importe de la sepultura. Estos errores se producían en entierros que por su elevado costo no era fácil que el colector ni tampoco los albaceas apreciaran el error cometido.

Tomados dos ejemplos de entierros, uno realizado en “*sepultura propria quarto trance, beintidos reales, entierro maior, con la plata*”, tuvo los siguientes gastos:

Ofrenda 132 - Doble 6 – Altar 2 – Gracias 4 – Acólitos 4 – (¿) Sepultura 22 – Plata 5,5 – Misa y Vigilia 7,5 – Capa y oficio 9 – Novenario 18 – Acompañados 20 – Velas (22) 55 – Lugares Santos y Redención 4 – Cuarta de Misas (250) 500 = 789 reales.

El otro “*en sepultura propria primer trance fuera de el Arco Thoral*”:

Ofrenda 132 – Doble 6 – Altar 2 – (¿) Sepultura 31 – Gracias 4 – Acólitos 4 – Plata 5,5 – Capa y oficio 9 – Misa y Vigilia 7,5 – Novenario 18 – Acompañados 28 – Velas (26) 65 – Escaños 4 – Redención y Lugares Santos 4 – Cuarta de Misas (88) 176 = 496 reales.

Las misas que mandaron decir por sus almas estas personas, fueron 1.000 y 352, respectivamente. De las cuales la cuarta parte era obligatorio decir las siempre en la Parroquia, y el resto en el lugar y por los religiosos que se hubiera determinado en los testamentos, salvo que esa decisión se dejara a los albaceas.

Las sepulturas no adquiridas eran utilizadas temporalmente para los fallecidos mediante el pago, por sus familiares o albaceas, del precio fijado para el uso de cada una. El precio de uso de una sepultura vendría a situarse en algo menos del 10% de su precio en propiedad. En el año 1600, Francisco Perez, albañil, y Francisco Rodriguez, sacristán, adquirieron dos sepulturas en la Capilla Mayor (la del primero situada “*en el trance alto de la Capilla Mayor, a la mano derecha como entramos por la puerta de la Yglesia*”), por las cuales pagó cada uno “*noventa y nueve reales de plata de la moneda usual que agora corre.*”

Como digo, el espacio interior de la Iglesia se encontraba perfectamente parcelado y cada ‘parcela-tumba’ estaba tasada en un precio. Esta ordenación económica para la muerte, del espacio-templo, no distaría mucho de la distribución que intuitiva o coactivamente harían los fieles cuando asistían a los diferentes oficios, ocupando en vida unos u otros lugares de la Iglesia, similares o próximos a los lugares

que presumían que ocuparían tras la muerte. De tal modo que buen número de los pobres permanecerían de pie y al fondo del templo, detrás de los últimos bancos, en el mismo lugar que los clérigos tenían reservado para los difuntos pobres, o sea, los dos últimos trances o líneas de sepulturas, que eran gratuitas, y en donde estarían enterrados los familiares de los asistentes pobres.

Por el contrario, los hacendados y las autoridades ocuparían en los oficios religiosos los primeros escaños, que coincidían con los trances de sepulturas más próximos a la Capilla Mayor y de precio más elevado, las cuales ya habían adquirido y poseían en propiedad para el día de su entierro. ¿Y quién se atrevería a disputarles la ocupación de ese mismo sitio en vida...?

Una muestra tomada en el año 1891, del volumen de entierros de cada clase o ‘categoría’ (Leg. 60 P. 9), ofrece la siguiente distribución, sobre un total de **253** entierros:

- “3 de ofrenda entera a razón de 50 reales.”
- “6 de media ofrenda a razón de 30 reales.”
- “1 de idem sin 2º punto, a razón de 20 reales.”
- “9 en llano a razón de 12 reales.”
- “5 de ajuste a razón de 6 reales.”
- “1 de ángel, a razón de 16 reales.”
- “5 de asistencias, a razón de 6 reales.”
- “6 de última clase, a razón de 3 reales.”
- “217 de pobre o sin derechos.”

En las tablas íntegras de enterramientos elaboradas para este trabajo, he seleccionado, por un lado, aquellos entierros realizados en los lugares de mayor privilegio: las distintas capillas de la Iglesia Parroquial. Y por otro lado los lugares más humildes: el Hospital, la ermita de San Miguel y el cementerio de la Iglesia.

Entre estos últimos lugares habría que incluir a los “*trances para pobres*”, situados al fondo de la Iglesia Parroquial, los cuales, siendo lugares reservados para las personas carentes de recursos, suponían un cierto privilegio, ya que, a fin de cuentas, estaban situados en el interior del templo principal. Pero son tantas las personas que fueron enterradas en los trances para pobres que no he elaborado una tabla completa de los difuntos enterrados en estos dos últimos trances. Muchas veces los trances para pobres estaban al completo, y precisamente para que sirviera como un lugar adicional donde enterrar a los pobres se construyó, en 1739, la Ermita de San Miguel.

No obstante, un trance de pobres en el interior de la Iglesia Parroquial siempre sería preferido al cementerio situado en el exterior de la Iglesia, las ermitas o el cementerio del Hospital. Además, es de hacer notar que las “*criaturas*” (así llamados a los niños en general) de los pobres casi siempre eran enterrados en el interior de la Iglesia, aunque en el trance acorde a la condición económica de su familia.

Tampoco es completa la tabla de los enterrados en los otros 13 trances, que, con los dos reservados a los pobres, formaban el conjunto de 15 trances en que se dividía la

longitud del templo a partir de las gradas de la Capilla Mayor. Para estas tablas he seleccionado una muestra que ofrece los datos de mayor interés.

Hay que advertir que en algunos periodos no se dejó constancia en las actas de defunción del lugar de enterramiento, por lo que existen lagunas en el cómputo de las distintas tablas elaboradas.

En algún testamento se indica que su entierro se realice “*en la capilla de mis padres difuntos*”, pero sin concretar de qué capilla se trata. No obstante, he reunido en las tablas todos los entierros que constan que fueron hechos en las capillas. Por otra parte, existe el inconveniente de que se llamaba a las capillas con el nombre de alguna de las imágenes que se ubicaron en ellas a lo largo del tiempo, por lo que a una misma capilla se la pudo identificar con nombres distintos. Por otra parte, en pocas ocasiones podemos identificar hoy en cual de las capillas estuvo situada una imagen.

Con las salvedades expuestas, y atendiendo únicamente al número de personas enterradas en las capillas, tendríamos:

- La Capilla Mayor, con un total de de 281 entierros.
- La Capilla de la Virgen del Rosario, con 164 entierros.
- La Capilla de las Ánimas, con 115 entierros.
- La Capilla de Jesús Nazareno, con 50 entierros.
- La Capilla del Santo Cristo, con 16 entierros.
- La Capilla del Cristo de la Columna o de San Francisco, con 19 entierros.

Lo que da un total de 645 entierros conocidos en las capillas.

Cada trance equivaldría a una línea de sepulturas en el mismo sentido en que están situados los bancos para asiento de los fieles, o sea, a lo ancho del templo. El primer trance sería pues la línea de sepulturas situada bajo los escalones de la Capilla Mayor, mientras que los últimos trances (14 y 15) serían las dos filas de sepulturas inmediatas a la puerta de San Pedro, o puerta posterior de la Iglesia.

El número de trances se distribuía entre la longitud del cuerpo de la Iglesia, exceptuando la Capilla Mayor y las capillas laterales, o sea, midiendo desde las gradas de la Capilla Mayor hasta el fondo, que es un rectángulo de unos 29 metros de largo por 10 metros de ancho.

Si dividimos los citados 29 metros entre los 14 trances que se utilizaban en el año 1677, daría una longitud de 2,05 metros por trance; que considerando la altura media de las personas permitiría una pequeña separación o pasillo entre las sepulturas de trances consecutivos.

También cabe la posibilidad de que el trance reservado para los pobres, al fondo de ese rectángulo, fuera de mayor longitud que el resto, al objeto de poder enterrar allí el mayor número de cadáveres. Lo que supondría acortar un poco cada uno de los 13 trances tasados (de hecho, en 1634 se mencionaban 15 trances, los dos últimos reservados para los pobres).

Por la descripción que se hace de algunas sepulturas, es posible que cada trance contuviera entre 10 y 12 sepulturas, que multiplicadas por el número de trances darían para unos 150 a 180 cadáveres en el interior de la Iglesia, a los que habría que añadir los que podrían enterrarse en la Capilla Mayor (cuyas medidas son de 7 metros de largo por 10 de ancho, pero en la que estaba situado el Altar y otros elementos), y en las capillas laterales.

El movimiento de tierras a que daban lugar los frecuentes entierros y las extracciones periódicas de restos para depositar en los osarios, producirían una situación ambiental interna de la Iglesia difícil de imaginar en la actualidad.

En el año 1634, el “*señor liçenciado Pablo de los Rios y Çuñiga, visitador general deste Arçobispado por el Yll<sup>mo</sup> señor don Fernando de Valdes y Llano, arçobispo de Granada*”, consideró “*que las sepolturas desta Yglesia están tasadas en mucho menos de lo que valen, y aun lo que se deve no se cobra enteramente por las varias tasaciones que a avido*”, señalando los nuevos precios que debían tener, aunque no conocemos las tasaciones anteriores que menciona.

Los precios de la tasación del año 1634, contiene diferencias mínimas con relación a los precios de tasaciones posteriores situadas al final de los libros 2º (1661) y 3º (1677), y al comienzo del Libro 4º. Al final del Libro 8º D, libro que termina en el año **1786**, o sea, más de 100 años después que el libro 3º citado, figuran 12 trances cuyos precios prácticamente no han variado, puesto que oscilan igualmente del mínimo de 4 reales al máximo de 31 reales, siempre que se tratara de adultos; y de 2 reales a 15,5 para los menores.

“*Capilla Mayor y capillas de colaterales, para Cuerpo Mayor 44 reales y para Menor 22 reales.*”

| <i>1º tranze</i> | <i>Cuerpo Mayor</i> | <i>Menor</i> |
|------------------|---------------------|--------------|
|                  | 31                  | 15 – 17      |
| 2º               | 26                  | 13           |
| 3º               | 24                  | 12           |
| 4º               | 22                  | 11           |
| 5º               | 18                  | 09           |
| 6º               | 16                  | 08           |
| 7º               | 14                  | 07           |
| 8º               | 11                  | 05 – 17      |
| 9º               | 10                  | 05           |
| 10º              | 08                  | 04           |
| 11º              | 06                  | 03           |
| 12               | 04                  | 02           |

*El Tocón*

|    |    |    |
|----|----|----|
| 1º | 22 | 11 |
| 2º | 18 | 09 |

|    |    |     |
|----|----|-----|
| 3º | 14 | 07  |
| 4º | 10 | 05  |
| 5º | 04 | 02” |

Existen datos sobre el precio de la capilla que adquirió el licenciado Diego Muñoz de Morian, médico y regidor de Íllora, hacia el año 1590; así como de la capilla que se vendió a la Cofradía de la Santa Vera Cruz, en el año 1645. En ambos casos el precio fue de 100 ducados (1.100 reales).

Evidentemente, pasado el tiempo las sepulturas adquiridas en propiedad prácticamente no generaban nuevos recursos económicos para la Iglesia; y para evitar posibles abusos e irregularidades los arzobispos mandaron extremar el control sobre los documentos que acreditasen dichas adquisiciones (años 1671, 1694, 1697), obligando a pagar la sepultura a quienes no pudieran acreditar la propiedad documentalmente.

A los pobres se les enterraría sin caja alguna, aunque pudieran permanecer en el interior de una caja propiedad de la Iglesia mientras se oficiaban los funerales. En el año **1820**, se compró una caja nueva *“para el uso de los entierros de los pobres”*, entierros que desde **1784** se realizaban en el Campo Santo o cementerio situado al final de la calle de Santa Catalina.

La persona que deseaba que tras su muerte su cuerpo fuese enterrado estando depositado en el interior de una caja de madera, debía dejar constancia de ello y realizar el encargo, como lo hizo el clérigo Alonso Diaz Venegas por su testamento de fecha 08/06/1547:

*“...que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa en la sepoltura de Gonzalo de Villanueva, e se pague por la abrir, de limosna, lo ques costumbre de se pagar.*

*... e que me entierren en una caxa de madera e la hagan de tiras regias que están en my casa.”*

El suelo de la Iglesia, bajo el que se encontraban enterrados los difuntos, se cubría de esteras. En 1596 había en la Iglesia de Íllora 17 esteras, además de las del coro y las del pie de los altares, y 24 bancos para sentarse la gente, más 7 escaños grandes.

Para los días de Todos los Santos y de los Difuntos, se retiraban todas las esteras y bancos y se dejaba al descubierto el suelo donde se encontraban las sepulturas de los muertos, y durante toda la noche los acólitos permanecían en la torre haciendo doblar las campanas (1639, 1658, 1662, 1668, 1676, 1722).

Debido a las limitaciones del espacio físico interior de la Iglesia, la mayor parte de las personas pobres eran enterradas en el cementerio exterior, que transcurría junto a las fachadas sur y oeste de la Iglesia, las distintas ermitas, especialmente la de San Miguel, y el cementerio del Hospital. Aunque siempre fueron habituales los entierros

de pobres, principalmente niños o adolescentes -mancebos o doncellas-, en las sepulturas de la Iglesia reservadas para ellos.

En el año 1784 se dejó de enterrar a los difuntos en la Iglesia Parroquial y en las ermitas para hacerlo en el Cementerio de la Villa o de Santa Catalina. Este importante cambio se anticipa a la Real Cédula del año 1787, promulgada por el Rey Carlos III, sobre el uso de cementerios ventilados fuera de las poblaciones; medida destinada a evitar las enfermedades que se creía consecuencia del aire de las Iglesias corrompido por los cadáveres enterrados en su interior.

El último entierro en la Iglesia fue el de un niño: “*Pedro hijo de Juan Martin Ortiz y de Antonia Trujillo*”, el 31/10/1784.

***“Desde la Partida siguiente se empezó  
a enterrar en el Campo Santo, día 1º de  
Noviembre de 1784.”***

El primer entierro realizado en el Cementerio de la Villa fue el de “*Roque Molina, viudo de Catalina Martin.*”

Este primer “*Campo Santo*” estaba situado al final de la Calle Santa Catalina, y fue utilizado hasta el año 1915 –en que se vendieron los terrenos por 300 pesetas-, comenzando el cementerio actual.





## Entierros en el Cementerio de la Iglesia.



El hecho de enterrarse fuera de los lugares habitados fue uno de los puntos conflictivos con la comunidad morisca tras la conquista de Granada, al imponer a los recién convertidos la sustitución de sus lugares tradicionales de entierro por otros situados rodeando los templos e incluso señalando el interior del propio templo como lugar prioritario para los entierros.

El cementerio musulmán de Íllora estaría situado fuera de la población. El nombre de la actual Calle Osario, en aquél tiempo lugar del alejado de la villa, nos ofrece un indicio sobre su posible emplazamiento.

El primer cementerio católico de Íllora ocupaba parte de la Plaza de la villa, dado que la primitiva Iglesia de la Encarnación era de reducidas dimensiones. Y no se delimitó hasta el año **1541**, en que, *“por mandado del muy reberendísimo señor, el señor arzobispo de Granada”*, se acometieron los trabajos de cercar *“el Çementerio questá junto a la Plaça desta dicha villa.”*

El **29/06/1524** encontramos la descripción de la ubicación de una casa que lindaba *“con casas de Alonso Gutierrez, e el Cementerio, e casas de Diego Martines.”* En un documento del año **1632**, con motivo de solar cuatro sepulturas, se dice que estaban *“dos en la calle i dos junto a el escaño de los alcaldes”*, o sea, dos en el cementerio de la Iglesia y dos en el interior de ésta.

En el año **1529**, Mari Gutierrez de Bahamon, mujer de Juan Garcia de Syruela, mandó en su testamento que se la enterrase *“en el Cementerio de la Yglesia desta villa donde a mis albaças les pareçiere.”* Constituyendo una excepción, entre los documentos de últimas voluntades, que el propio testador mandase ser enterrado en el cementerio en lugar de en el interior de la Iglesia como principal opción.

La carencia documental que existe con respecto a las personas que fueron enterradas en el cementerio, es debido a que los difuntos allí sepultados eran los más pobres; la población marginal de aquella sociedad local en formación; con buen número de recién llegados y de repobladores asentados no hacía mucho tiempo; y estas personas, generalmente, no se dirigían a un escribano para otorgar testamento y asumir el pago de los derechos notariales; cuando, además, ellos o sus familias habrían de hacer frente a los gastos de su propio entierro. Por otra parte, las actas de defunción redactadas por la Iglesia local, en donde presumiblemente se encontraban registrados todos los difuntos con independencia de su posición económica, no comienzan hasta el año 1557 (al menos las que se han conservado hasta hoy), y no siempre se dejaba constancia en ellas del lugar en donde se realizaba el entierro.

Por una sepultura en el cementerio de la Iglesia se cobraban dos reales, la mitad que en el último trance tasado del interior de la Iglesia. En el año **1562** está registrado un primer entierro *“en el çimenterio”*.

En el año **1581** se comenzó una obra importante en el cementerio de la Iglesia, que teniendo en cuenta su duración y los materiales que precisó, debió consistir en la ampliación del recinto que estaba adosado al templo y que llegó a rodearlo desde la

puerta principal, pasando por la Puerta de San Pedro y por la parte de “*la Calle Alta*” (1634). La obra se prolongó hasta 1584.

En **1597** se empedró la entrada del cementerio que daba a la puerta principal de la Iglesia. Y en **1634** desde ésta entrada principal hasta la Puerta de San Pedro.

En el año 1623, por mandato del Arzobispo, se puso una cruz de hierro, que pesaría unos 15 kilogramos, en el cementerio de Iglesia.

En **1663** se revocaron las paredes del cementerio con cal y arena. Pero en **1684** se hundieron las paredes que daban a la Plaza, acometiéndose las obras para su reparación.

En los años **1736 y 37** hubo que emprender de nuevo una reparación importante del Cementerio, “*que se estaba caiendo de la esquina que sube por la Calle del Ospital, que llega asta enfrente de la puerta de señor San Pedro, por estarse toda undiendo... Las piedras que se gastaron en la esquina, que fueron todas labradas, y se ajustaron todas con Luis Roldan, maestro de pica pedrero, en doscientos y quarenta reales.*” En estos trabajos intervinieron un maestro, un oficial y cuatro peones, durante diez días.

El último entierro registrado en el Cementerio de la Iglesia fue el de una “*criatura de Juan Perez Principe*”, que se produce en el año **1683**. Sin embargo, se siguió conservando el Cementerio de la Iglesia, y como a tal cementerio se refieren a él documentos bastante posteriores a la fecha del último entierro: estando ya utilizándose, desde el año 1784, el nuevo cementerio de la villa, al final de la Calle de Santa Catalina, se hicieron obras en el cementerio contiguo a la Iglesia en los años 1788, 1798, 1800, 1802 y 1806. Y en 1807, se gastaron 240 reales en “*la composición de las rejas del Cementerio de esta Yglesia.*” También se realizaron diversos trabajos de conservación en 1811, 1814 y 1825, aunque no se realizasen enterramientos, sobre todo después de que en 1809 se volviera a prohibir enterrar cadáveres en los cementerios situados en el interior de las poblaciones:

#### “Legajo nº 296

Pieza 9            **Prohibición de enterrar cadáveres en los cementerios que existen dentro de las poblaciones. . . . . Fecha 1809”**

ARCHIVO CATEDRAL–INVENTARIO GENERAL, Manuel Casares Hervás, Canónigo-Archivero. Granada. 1965.”

Están registrados unos 58 entierros en el Cementerio de la Iglesia desde 1562 hasta 1784. Aunque su número debió ser bastante mayor considerando la escasa información que al respecto suministran los documentos de los primeros años del Archivo Parroquial, precisamente cuando mayor número de entierros debieron de hacerse en ese lugar.



## DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ENTERRAMIENTOS

Beneficiados Indisposición, que  
 es sobre desolemnidad se entienda d'inos  
 dia se ponen las Belas mas no se dice  
 Misa

Sepultura

✓ Si la sepultura es propia sedandos de por  
 cuerpo Mayor, o por menor en el glo  
 en morderse entienda en alguna Capilla  
 ✓ Si alguno se enterrare en alguna Capilla  
 o de algun particular o de la Iglesia  
 paga lo siguiente, *si la Capilla no es de Capilla*

✓ En la Capilla Mayor — 44.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Primeros France — 31. | 8. France — 11.                         |
| Segundos France — 26. | 7. France — 10.                         |
| Terceros France — 24. | 6. France — 8.                          |
| Cuartos France — 22.  | 5. France — 7.                          |
| Quintos France — 18.  | 4. France — 4.                          |
| Sextos France — 16.   | Ultimo France, que<br>es a los Pobres — |
| Septimos France — 14. | 13 France — 4.                          |

**29/06/1524 P. (37, 5277-5314)**

*“Registro de contratos de Gonzalo Pinar, escrivano público de Yllora. Año de I U DXXIII”*

*“Carta de dote e arras de Francisca Lopes, hija de Alonso Lopes Rabadan.”*

*“Sepan quantos esta carta de dote e arras vieren, cómo yo, Francisco Garcia de Frexenal, fijo de Francisco de Frexenal e de Ysabel Garcia, su muger, ya defuntos; vesino que soy de la villa de Yllora, digo que por quanto yo soy desposado por palabras de presente, segúnd manda la Santa Yglesia de Roma, con vos, Francisca Lopes, my esposa, hija de Alonso Lopes Rabadan e de Maria Hernandes, su muger, ya defuntos. E al tiempo quel dicho matrimonio se contrató, por ser los dichos vuestros padre e madre fallecidos... fue asentado con Juan Gavilan e Alonso Gutierrez, vuestros cuñados, e Marina Lopes, muger del dicho Juan Gavilan, e Catalina Lopes, muger del dicho Alonso Gutierrez, vuestras hermanas, que me avían de dar en dote e casamiento con vos e para vos, la dicha Francisca Lopes, my esposa, veynte e siete myll e quinientos LVII maravedís, en bienes muebles, joyas preseas de casa, e en ciertos bienes rrayses. Los quales dichos bienes... fueron vistos e apreciados por Mari Hernandes, muger de Juan Baxo, e Marina Ruyz, muger de Pedro Gutierrez, e Mari Hernandes, muger de Francisco Moreno, e Mari Ruyz de Najera, vesinas de la dicha villa de Yllora, en la forma e manera syguiente:*

...

*-Unas casas que se compraron, con los maravedís que cupieron en la partición, a la dicha Francisca Lopez, en [4.136] maravedís. Que son en esta villa de Yllora, que han por linderos casas de Alonso Gutierrez, e el Cementerio, e casas de Diego Martines.*

5

*-Otras casas que alindan con casas de Gonzalo Daguyllar, e con casas de la muger de Pedro Martyn, que dios aya, e con casas de la Vaquera, en ocho myll maravedís.*

*-Ochocientos maravedís que han rrentado las dichas casas que alindan con Gonzalo Daguyllar, que se an de cobrar de Alonso de Mercado.*

...

*En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué a Juan Martyn el moço que firmase por mi... en la dicha villa de Yllora, a [29/06], año del nasçimiento de nuestro salvador Ihu Xpo, de [1524] años.*

*Testigos que fueron presentes... el dicho Juan Martyn el moço, e Pedro Ruys de Alcaudete, alcalde hordinario... e Torivio Sanches, e Francisco Garcia, vecinos de la dicha villa de Yllora*

*Juº mar / tynes                      Paso ante my      Gº Pinar escrivº”*

<sup>5</sup> Diego Martines era el alcaide de Órgiva, padre de Bernardino Zamorano. Este último, en el año 1543, impondrá un censo sobre la casa que heredó de su padre, que lindaba con el cementerio de la Iglesia.

21/12/1529 P. (CLVII, 9811)

*“Testamento de Mari G<sup>es</sup>, muger de Juan de Syruela.”*

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, **Mari G<sup>es</sup> de Bahamon, muger que soy de Juan Garcia de Syruela**, vezina desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad... creyendo como creo en la verdadera Trinidad, Padre, Fijo, Spiritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, e en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... Codiciando poner la mi ánima en la más llanera e libre carrera que pueda fallar para la salvación e... fago e hordeno este mi testamento e postrera voluntad, en la forma siguiente:*

*-Primeramente mando que si dios fuere servido de me llevar desta presente vida, **que mi cuerpo sea enterrado en el Cementerio de la Yglesia desta villa, donde a mis albaças les pareçiere**. Y quel día de mi enterramiento me digan los clérigos de la dicha Yglesia, la misa de rrequien cantada, con su rresponso, ofrendada de pan e vino e cera; e que me digan en los nueve días siguientes nueve misas rresadas, ofrendadas como dho es; e el cabo daño siguiente es costumbre.*

*- Yten mando que digan por las ánimas de mi padre e madre, e de mis defuntos, una misa rresada e otra misa al señor Sant Sebastian; e dos misas rresadas al honor e rreberencia de la Encarnación de Nuestra Señora; e otra misa rresada a las ánimas de Purgatorio.*

*- Yten mando a las obras pias, a cada una un maravedí*

*- Yten digo que no devo cosa alguna que me acuerde...*

*- Yten digo que no me acuerdo que me devan cosa alguna.*

*- Yten digo que al tiempo que (yo casé con) Juan de Syruela que no truxe bienes ningunos, e que durante el matrimonio hemos adquirido los bienes muebles e rrayces que avemos, e quel dicho mi marido los ha ganado e trabajado.*

*...dexo e nombro por mis albaças... al dicho Juan de Syruela, mi marido, e Anton Ramos, vecino desta villa...*

*Dexo e constituyo por mi universal heredero... al dicho Juan de Syruela, mi marido, porque lo ha ganado e trabajado...*

*En testimonio de lo qual, porque no se escrevir, rrogué a Alonso Hernandes Casado, vecino de la dicha villa, que firmase por mi...*

*Yllora, a [21/12/1529]...*

*a<sup>o</sup>l Hrrez / casado”*

**02/04/1541 P. (XXXIX, 8451)**

*“Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, **Pedro de Gibaja, cantero, estante al presente en esta villa de Yllora... como principal, e yo Juan Rodrigues, alvañyr, vezino de la dicha villa de Yllora, como su fiador... otorgamos... e dezimos que por quanto yo, el dicho Pedro de Gibaja, tengo a cargo para cercar el çementerio questá junto a la Plaça desta dicha villa, que por mandado del muy reberendísimo señor, el señor arçobispo de Granada, se manda çercar. Que yo, el dicho Pedro de Gibaja, como principal, e yo, el dicho Juan Rodrigues, como su fiador, nos obligamos de lo facer e acabar, conforme al asiento e condiçiones que yo, el dicho Pedro de Gibaja, estoy obligado lo facer...***

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Pedro de Gibaya lo firmé de mi nombre, e porque yo, el dicho Juan Rodrigues, no se escrevir, lo firmó a mi rruego un testigo. Ques fecha en la dicha villa de Yllora, a dos días del mes de abril, año del nacimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1541] años...*

*pº de gyba / ya”*

**28/08/1543 P. (CLXXXVIII, 8091)**

*“Sepan quantos esta carta de çenso e trebuto e ynpușiçión de çenso vieren, cómo yo, **Bernardino Çamorano, vecino que soy desta villa de Yllora... e yo, Juana de Mescua, su muger... vendemos... a vos Anton Vallejo, vecino del Alhanbra de la çibdad de Granada... [1.100] maravedís de çenso e trebuto en cada un año, los quales son por razón de [11.000] maravedís que de vos, el dicho Anton Vallejo, resçebimos en dineros...***

*Los quales, dichos [1.100] maravedís del dicho çenso e trebuto, ynponemos e yncargamos sobre todos nuestros bienes, e señaladamente sobre **unas casas que nosotros avemos e tenemos en esta villa, que alindan con el çementerio de la Yglesya e con casa de Francisco Garcia Frexenal e casa de Andres Lopes e casa de Francisca Martyn e la calle real...***

*En testimonyo de lo qual... yo el dicho Bernardino Çamorano firmé my nonbre, e por my, la dicha Juana de Mescua, no saber escrevir, firmó un testigo.*

*Fecha e otorgada en la villa de Yllora, [28/08] del nasçimyento del señor de [1543] años. Testigos que fueron presentes, Xristoval de la Pena, e Alonso Lopes Ysquierdo e Marcos Hernandes, vecinos de Yllora.*

*Brº Ça / morano*

*soy tº xºval de la / Pena”*



**12/10/1553 P. (CCLXXXX, 3029)**

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo, Francisco Lopez del Peñon, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo e sano en la boluntad... hago y hordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:*

...

*- Yten mando que si la boluntad de Dios nuestro señor fuere de me llebar desta presente bida, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta billa, en una sepultura della de las que agora se dan bendidas, e se pague por ella lo questá mandado que se dé...”*

**Año 1563. (L° 1° D F° 17)**

*“En beynte días del mes de Julio del dicho año, senterró un niño de Torivio Sanchez. Tenya sepultura. No dio nada a la Yglesia porque **no se solava la sepultura.**”*

**Año 1578/79. (L° 1° D F° 176 y 184)**

*“-Reçibyó el maestro Xymenez. del título de Juan Lopez y de sus ermanos, dos myl maravedys –*

*-Del título de Alonso Gallego reçibyó çinquenta reales*

*-Del título de Hernan Garçia Moreno recibyó dos ducados.*

*-Del título de Pasqual Sanchez reçibyó çinquenta y çinco reales.*

*-Mas dos mil maravedís **del título de la sepultura** que se le dio en propiedad al dicho maestro Ximenez.*

*El maestro / ximenez*

*Pasado en cuenta*

*El doctor / Carvajal”*

**Año 1581. (L° 1° FM F° 120 b, 121 y 121 b)**

*“-Mas se le descargan çien ducados que dio y pagó al lliçenciado Juan de Moya, beneficiado desta villa, como obrero de la obra del çimenterio de la Yglesia desta villa, para en quenta de la obra que se haze al dicho çimenterio. Como pareçe por libramyentos y carta de pago q mostró; su fecha del uno a XXIII de Octubre de IVDLXXXI años, y la fecha de lo otro a ocho de dizienbre del dicho año – En reales.”*

*“-Mas se le descargan quarenta y dos reales q dio y pagó a Francisco Rodrigues, vecino desta villa, q ovo de aver por razón de catorze cayzes de arena q truxo para la obra del çimenterio desta Yglesya...*

*Su fecha a primero de abril de LXXXII años.”*

*“-Mas se le descargan quarenta reales q dio y pagó a Juan Garcia de Capilla, vecino desta villa, q ovo de aver de qynze varas de piedra labrada q dio para la esqyna del çimenterio de la Yglesya desta villa.*

*Y mas se le descargan otros XXXV reales q dio y pagó a Juan Ruyz, q se le devían de trayda de la dicha piedra.*

*De que mostró carta de pago, su fecha a VII° de abril del dicho año.”*

*“-Mas se le descargan tres ducados q dio e pagó a Francisco Rodrigues, carvonero, vecino desta villa, q ovo de aver de la trayda de onze cargas de arena q truxo para la obra del çimenterio de la Ygleya desta villa...*

*Su fecha a VIII° de abril de LXXXII años.”*

*“-Mas se le descargan ciento e un reales q dio e pagó a Juan Ruyz Cavallero, vecino desta villa, por onze dias q anduvo trayendo piedra para la obra del çimenterio de la Yglesia desta villa, nueve reales cada día y dos reales de un onbre qe layudó a cargar...*

*Su fecha a XVII de abril de LXXXII años.”*

**Año 1581. (L° 1° D F° 209)**

*“Mas dos mil maravedís del título que se dio a Ysabel Rodriguez.*

*-Del título de Bernabe Gutierrez, **de una sepultura**, mil ochocientos y setenta.*

*-Del título de la sepultura de Andres Hernandez de Toro, mil ochocientos y setenta maravedís.*

*-Del título de la sepultura de Mari Lopez de los Cantos, mil y quatrocientos y nobenta y seis.”*

**Año 1582. (L° 1° D F° 218)**

*“Maravedís q se an de cargar al maestro Ximenez, **de las sepulturas q se dieron en propiedad en la visita q hizo el ilustre señor doctor Ortiz de Salbatierra:***

*-De la sepultura de Pedro Serrano, quatro ducados en reales.*

*-De la sepultura de Rodrigo de Roças, ocho ducados en reales.*

*-De la sepultura de Martin Lopez Abolafio, ocho ducados en reales.*

*-De la sepultura de Antonio de Rocas, otros ocho ducados en reales.*

*-De la sepultura de Xptobal Lopez Nabarro, ocho ducados en reales.*

*-De la sepultura de Juan Capatero, ocho ducados en reales.*

*-De la sepultura de Marcos Garcia, otros ocho ducados en reales.*

*-De la sepultura de Pedro Hernandez Capilla y Alonso Martin, ocho ducados en reales.*

**Año 1583. (L° 1° FM F° 129 b y 132)**

*“Pedro Ruiz.”*

*“Mas se le descargan catorze ducados que dio a **Pedro Ruiz, albanil**, en quenta que dio de la obra q haze al cimiterio de la Yglesia desta billa, según pareçió por libramyento y carta de pago que mostró, su fecha a veynte y dos días del mes de nobiembre de IVd LXXX III años.”*

*“Tasaçión de çimiterio.”*

*“Que dio y pagó a **Juan de la Bega, maestro de canteria**, seis ducados que ubo de aver por dos días que ocupó en **benir de Granada a tasar la obra del çimiterio de la Yglesia** desta villa, según pareçió por un libramyento y carta de pago que mostró, su fecha a siete días del mes de Jullio, del dicho año de IVd LXXX° III”*

**Año 1584. (L° 1° FM F° 140 b)**

*“Pedro Ruiz / obra.”*

*“Mas se le descargan çiento y treinta y tres rreales que dio y pagó a **Pedro Ruiz, albañiz, vezino desta villa**, por el pedaço de çimiterio que se cayó y lo bolbió a hazer, según pareze por libramyento de contaduría y carta de pago que mostró.”*

**Año 1585. (L° 1° D F° 240)**

*“Mas se le an de cargar a el maestro Ximenez doze rreales de la **mejoría de la sepultura de Francisco Ruiz, capitán.**”*

*“Más se le an de cargar veynte y ocho rreales q dio Juan Sanchez, cantero, de **mejora de otra sepultura.***

*...”*

**Año 1591. (L° 1° FM F° 206)**

*“Una sepultura.”*

*“Mas se le hace cargo de seis ducados de una sepultura que mercó en la Yglesia desta villa el licenciado Juan de Moya, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, que se la vendió el bisitador.”*

**Año 1597. (L° 1° FM F° 281 b)**

*“Enpedrado del çiminterio de la puerta de la Iglesia.”*

*“Pasansele en quenta çiento y veinte y dos reales que por librança del vicario y distributores pareze aver pagado a Joan Perez, albañiz, vezino desta villa, por aver enpedrado la entrada del çiminterio de la puerta preñçipal de la dicha Iglesia, y de catorçe cargas de piedra q trujo de Xenil para lo suso dicho.*

*Su fecha de la dicha librança en veinte y un días del mes de dizienbre del dicho año de quinientos y noventa y siete años, con carta de pago de lo suso dicho.”*

**08/04/1600 P. (XXIII)**

*“Sepan quantos esta carta de obligación vieren, cómo yo, Francisco Perez, albañil, vecino desta villa de Yllora... daré y pagaré a Juan de Salas, vecino desta dicha villa y mayordomo de la Fábrica Menor de esta dicha villa... noventa y nueve reales de plata de la moneda usual que agora corre, los quales confieso le devo y son por razón de una sepoltura que yo, el suso dicho, e tomado y comprado en la Yglesia desta dicha villa, questá en el trance alto de la Capilla Mayor, a la mano derecha como entramos por la puerta de la Yglesia...*

*En esta dicha villa, a ocho días del mes de abril de [1.600] años, siendo testigos Jironimo de Ajea, y Juan Sanchez, y Juan Ortiz, calero, vecinos desta dicha villa.*

*Fr<sup>co</sup> Perez*

*Ante my y doy fe que conozco al otorgante Miguel rravaneda / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Derechos 1 real.”*

**09/04/1600 P. (XXVI b)**

*“Sepan quantos esta carta de obligación vieren, cómo yo **Francisco Rodriguez, sacristán**, vecino que soy desta villa de Yllora... **debo a Juan de Salas, mayordomo de la Fábrica Menor de la Yglesia de esta dicha villa... noventa y nueve reales, que confieso deverle y son por razón de una sepultura que yo ube en el dicho precio, en el trance alto de la Capilla Mayor de la dicha Yglesia desta dicha villa, que me fue dado título por el licenciado Diego Ramirez Texada, visitador deste Arçobispado de la çiudad de Granada. Quyos linderos, por el dicho título más largamente se declaran...***

*En esta dicha villa, a nueve días del mes de abril de [1600] años, siendo testigos Blas Martin Gordo, Anton de Erbas, Xpoval Alvarez. Y el dicho otorgante, a quien doy fe que conozco, lo firmó de su nonbre.*

*F<sup>co</sup> Rodriguez*

*Ante my que doy fe conozco al otorgante miguel rravaneda / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Sin derechos.”*

**02/11/1602 P. (DL)**

*“Bartolome Ruiz y Anton Peñon, contrato.”*

*“En la villa de Yllora, a dos días del mes de nobiembre de [1602] años, ante mi el scrivano y testigos pareció **Anton Peñon**, vecino desta billa, y dijo que por quanto él recibió de Bartolome Ruiz , vecino desta billa, su cuñado, siete ducados por racón de **una sepultura que él tiene en esta billa en la Yglesia della, en el tercero trance de hacia la parte del Ebanjelio, y alinda con sepultura de los erederos de Capilla.** Y porque por el título que le entregó de ello parece que sus hijos tienen algún derecho, **por ser de su madre, Mayor Fernandez**, parece tienen algún derecho, por tanto dijo que se obligaba y obligó que en qualquier tienpo que los dichos sus hijos, o otros por ellos, pidiere algún derecho contra la dicha sepoltura, él le bolberá los dichos siete ducados...*

*Y lo otorgó sigún dicho es ante mi el scrivano y testigos, y firmó un testigo por mi por no saber, siendo testigos Anton de Torres, y Juan Nabarro, y Xpobal de Macias, vecinos desta villa.*

*Port t<sup>o</sup> Anton de Torres*

*Ante my... P<sup>o</sup> de Torres / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*Derechos XVI maravedís. »*

06/07/1603 P. (CCCLX)

*“Benito Gallardo, traspaso qontra Luis de Ybañez.”*

*“En la billa de Yllora, a seis días del mes de julio de [1603] años, ante my el scrivano y testigos pareció Luis Martinez de Ybañez, vecino desta billa, y dixo que **por fin y muerte de Lacaro Hernandez Estebado, su suegro, quedó una sepultura en la Yglesia desta billa, que alinda con sepultura de los erederos de Almanchez y con sepultura de la dicha Yglesia, en el quarto trançe, contando dende la Capilla Mayor, en la parte de la Epistola;** en la qual sucedió su hijo, Luis Nieto, del dicho Lacaro Fernandez Estebado. Y él, como padre lijítimo administrador, dixo traspasaba y traspasó la dicha sepultura en Benito Gallardo, vecino desta billa, para que, **como deudo ques, la ofrende y tenga quenta con ella y la posea como cosa propia suya. Y para ello le entregó el título orijinal de la dicha sepultura, del qual dicho entrego yo el scrivano doy fee y le bide pasar de poder del dicho Luis de Ybañez a poder del dicho Benito Gallardo. Y así mismo hico el mismo traspaso en nonbre de Juan, su menor, hijo del dicho Lacaro Fernandez, esto por raçón de que le dio y pagó la limosna quel dicho Lacaro Fernandez dio, que son cinco ducados, de los quales se otorgó por contento y entregado..... los quales dijo recibía para decir de misas por el ánima del dicho su suegro.***

*Y lo otorgó sigún dicho es, y firmó de su nonbre, siendo testigos Anton Martyn, y Pedro Ximenez, y Anton de Torres, vecinos dedsta villa.*

*Luis Ybañez      Ante my.... Pº de Torres / scrvº puº*

*Sin derechos.”*

**15/03/1614 P. (DCLXX, 2119)**

*“Geronimo de Balençuela, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos bieren esta escritura de testamento, cómo yo Geronimo de Balençuela, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... y punyendo por my ynterçesora y abogada a la gloriosa Birjen Maria, madre de Dios y señora nuestra... hago y ordeno este my testamento...*

...

***-Declaro que la sepoltura en que me mando enterrar, questá en la Yglesia desta dicha villa, no es más de la mytad mya, porque la otra mytad es de Quiteria Clabijo, my sobrina. Mando, que después de yo enterrado en la dicha sepoltura, que la parte y derecho que yo tengo a ella lo aya y goçe Juana Delbira, muger de Diego Lopez Serrano, vecinos desta dicha villa, que yo se la mando en la forma que mejor puedo y en derecho a lugar, para que goçe de la dicha sepoltura la suso dicha en la forma que yo pudiera usar y goçar della. Lo qual le mando a la dicha Juana Delbira por el amor y boluntad que le tengo y porque ansí es my boluntad –***

*... deajo y nonbro por mys albaçeas y testamentarios a Luis Fernandez Tronpeta, alcalde de la Ermandad desta villa, y a Esteban Ruiz...*

*En la villa de Yllora, a [15/03/1614] años...*

*Por tº Sebastian Lopez / de rroças Ante my... Gregº de la Peña / scrvº puº  
Sin derechos y dello doy fee.”*

**Año 1617. (Lº 1º Fm Fº 65 b)**

*“Sepultura.”*

***“Carganssele diez y seis ducados de una sepultura que se bendió a el maestro Albaladexo en la Capilla Mayor.”***



**Año 1623. (L° 2° FM F° CC XIII b)**

*“Cruz.”*

*“Yten se le discargan çiento y çinco reales que pagó a Juan Luis de Alame, maestro de çerajero, de treynta libras de hiero que pesó una cruz que hico para el çimenterio desta Yglesia, por mandado del señor Arcobispo de Granada, y del costo que tubo la dicha cruz en ponerla en el sitio adonde está, que es en el çimenterio.*

*Y se gastó la dicha cantidad en el dicho hiero y peones y ieso, según consta por librança del dicho bicario y distributores, su fecha en veinte y uno de abril de mil y seysçientos y veinte y tres años.”*

**Año 1632. (L° 2° Fm F° 80 b)**

*“En 20 de febrero soló quatro sepolturas, dos en la calle i dos junto a el escaño de los alcaldes. Dos reales.”*

**Año 1634. (L° 2° FM F° CII XC, b)**

*“Enpedrado.”*

*“Mas se le discargan, rreciben y pagan en quenta a el dicho Bernabe Fernandez, çiento y veinte y ocho reales, veinte i ocho maravedís, quel suso dicho dio y pagó a Alonso Moreno, albañil, vezino desta billa, por el trabaxo i ocupación quel suso dicho tubo, y otros quatro onbres, cinco días, en enpedrar la mitad del cimenterio desde la puerta principal dél hasta la de San Pedro; y otros rremiendos que hiço en la Calle Alta encima de la Iglesia.*

*I por el dicho trabajo se le librarón ochenta y ocho reales a él i a sus conpañeros; y quarenta reales i un quartillo de çiento i catorce cargas de piedra que entraron en el dicho enpedrado, cada carga por doçe maravedís. Que junto es la dicha cantidad, como consta de librança del dicho cura y distributores, su fecha en Íllora, en primero de diciembre de mil i seiscientos i treinta i quatro, con carta de pago del recibo dellos.”*

**Año 1634. (L° 1° Fábrica Menor F° 91 b a 94 b)**

6

*“Visita”*

*“En la villa de Yllora, a quince días del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treinta y quatro años, el señor licenciado Pablo de los Rios y Çuñiga, visitador general deste Arçobispado por el Yll<sup>mo</sup> señor don Fernando de Valdes y Llano, arçobispo de Granada, presidente de Castilla & mi señor, visitó la Yglesia mayor desta villa, y en ella... halló por vicario al maestro Juan de Roxas Calderon, que por ympedimento ligítimo estava ausente en Granada; y por veneficiados, demás del dicho vicario, al maestro Joan de Castro y al licenciado don Damian de Tabora, fiscal general deste Arçobispado, por quien lo sirve el licenciado Francisco de Castro. Tambien haçen ofiçios de curas. Sacristán, Bernabe Fernandez Crespo, y Francisco Rodrigues, sacristán del Tocón, anejo desta Yglesia. Organista, Juan Fernandez Crespo. Capellanes, el maestro Bartolome Fernandez Albaladejo y Hernando Fernandez de Soto. Quatro acólitos.*

*Y proçedió a aberiguación de la vida y costumbres de los dichos ministros, y a visita de libros y quantas de Fábrica, cofradías, testamentos y obras pias, y lo demás q visitación requiere. Y lo firmó.*

*Ell<sup>do</sup> Pablo de los Rios / y Çuniga*

*“ante mi / ellic<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> de Lara / S<sup>o</sup>*

*Sepulturas.*

*Y porque las sepulturas desta Yglesia están tasadas en mucho menos de lo que valen, y aun lo q se deve no se cobra enteramente, por las varias tasaciones q a avido, de q resulta estar alcançada la Fábrica, se haçe nuevamente en esta manera:*

*Propiedad*

|  |                  |
|--|------------------|
| <i>“Las sepulturas del primer trançe se tasan por su venta en propiedad, a çinquenta ducados - - - - -</i> | <i>L ducados</i> |
| <i>Segundo trançe, a quarenta y seis ducados - - - - -</i>   | <i>XLVI</i>      |
| <i>Las del terçero trançe, a quarenta y dos ducados - - - - -</i>  | <i>XLII</i>      |
| <i>Las del quarto trançe, a treinta y ocho ducados - - - - -</i>   | <i>XXX VIII</i>  |
| <i>Las del quinto trançe, a trainta y quatro ducados - - -</i>   | <i>XXX IIII</i>  |

<sup>6</sup> Los gastos de Fábrica Menor se sufragaban con lo recaudado por entierros, bautismos y misas; por esa razón se recoge en este libro lo concerniente a todo ello. Mientras que los gastos de Fábrica Mayor se recaudaban a través de los diezmos de las cosechas, como un impuesto sobre la producción.

|   |              |
|---|--------------|
| <i>Las del sexto trançe, a treinta ducados - - - - -</i>        | <i>XXX</i>   |
| <i>Las del sétimo trançe, a veinte y seis ducados - - - - -</i> | <i>XXVI</i>  |
| <i>Las del octavo trançe, a veinte y dos ducados - - - - -</i>  | <i>XXII</i>  |
| <i>Las del déçimo trançe, a diez y ocho ducados - - - - -</i>   | <i>XVIII</i> |
| <i>Las del onçeno trançe, a diez y seis ducados- - - - -</i>    | <i>XVI</i>   |
| <i>Las del duodéçimo trançe, a catorçe ducados - - - - -</i>    | <i>XIII</i>  |
| <i>Las del décimoterçio, a doçe ducados - - - - -</i>           | <i>XII</i>   |

***Y los demas zabullimientos se reservan para pobres y ansí se proibe la venta de los trançes 14.º y 15 =”***

### Zabullimientos

“Los zabullimientos del primer trançe se tasan a quatro ducados – XL IIII

|  |               |
|--|---------------|
| <i>Los del segundo, a quarenta reales- - - - -</i>               | <i>XL</i>     |
| <i>Los del terçero trançe, a treinta y seis reales - - - - -</i> | <i>XXXVI</i>  |
| <i>Los del quarto trançe, a treynta y dos reales - - - - -</i>   | <i>XXXII</i>  |
| <i>Los del quinto, a veinte y ocho reales - - - - -</i>          | <i>XXVIII</i> |
| <i>Los del sexto trançe, a veinte y quatro reales - - - - -</i>  | <i>XXIIII</i> |
| <i>Los del séptimo trançe, a veinte reales - - - - -</i>         | <i>XX</i>     |
| <i>Los del otavo trançe, a diez y seis reales - - - - -</i>      | <i>XVI</i>    |
| <i>Los del noveno trançe, a catorçe reales - - - - -</i>         | <i>XIIII</i>  |
| <i>Los del dézimo trançe, a doçe reales - - - - -</i>            | <i>XII</i>    |
| <i>Los del onçeno trançe, a diez reales - - - - -</i>            | <i>X</i>      |
| <i>Los del duodeçimo trançe, a ocho reales - - - - -</i>         | <i>VIII</i>   |
| <i>Los del dézimoterçio, a seis reales - - - - -</i>             | <i>VI</i>     |

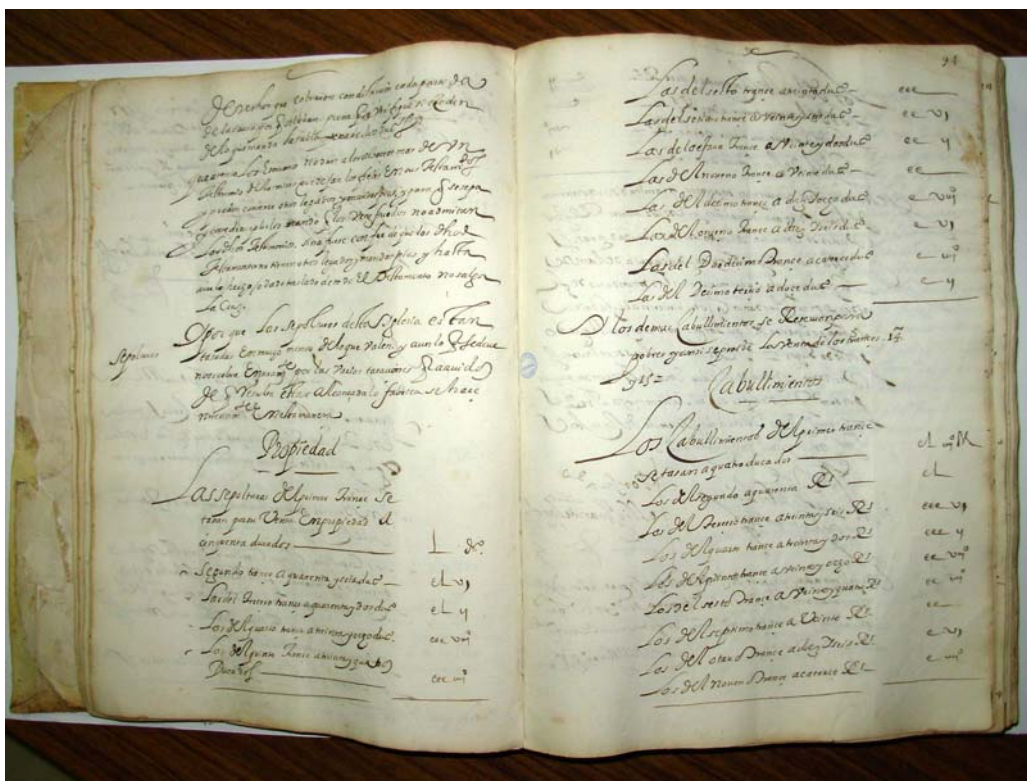
“Y esto se lleve por cuerpos mayores, y la mitad siendo menores de hasta diez años cumplidos. ***Y en los trances reservados se entierren a los pobres de solenidad gratis.***

*Y esta orden se guarde y tenga de aquí adelante, la qual se cumpla juntamente con los mandatos referidos, so pena q los daños q sobre binieren a la Fábrica serán por cuenta del que los quebrantase, y castigado por todo rigor.*

*Y en quanto a las sepolturas vendidas, se guarde el edito en esta raçón despachado por su merced, que se notificó al maestro Juan de Castro y a Bartolome Fernandez.*

*En Yllora, a diez y siete de diziembre de mill y seiscientos y treinta y quatro años.*

*ELL<sup>do</sup> Pablo de los Rios / y Çuñiga  
Por su m<sup>do</sup> / ellic<sup>o</sup> Juan de Lara / s<sup>o</sup>”*



Año 1635. (L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> FM F<sup>o</sup> CIII V, b)

“Ladrillos para rasolar.”

“Mas se le discargan, reciben y pasan en cuenta a el dicho licenciado X<sup>o</sup>bal Garcia, çien rreales que dio y pagó a **Jusepe Rodriguez**, vezino desta dicha billa, por mil ladrillos que truxo en su carro, para unas çitaras que se taparon en esta Iglesia i para el gasto de solar sepolturas della; y los traxo de los tejares de la Bega de Granada.

Costaron a preçio de diez reales cada çiento puestos en esta billa, como consta de librança firmada del cura y distributores desta dicha billa, su fecha en ella, en veinte y ocho de agosto de mil i seis cientos i treinta y cinco, con carta de pago del dicho Jusepe Rodriguez del rreçibo dellos.”

**30/10/1636 P. (526, 2818)**

*“En el nonbre de Dios y de la Birjen Maria, su bendita madre, abogada y señora nuestra, concebida sin mancha de pecado orijinal, amen Jesus.*

*En la villa de Yllora, a [30/10] del nascimiento de nuestro señor Jesuchristo de [1636] años, ante mi el escribano y testigos aquí contenidos pareció **Blas Martin Gordo...** y dijo que por quanto él tiene una sepoltura en la Yglesia Parroquial desta dicha villa, a la parte de la Epístola, en el quarto tranze de sepolturas de la dicha Yglesia contando desde el Arco Toral della hazia baxo; que sus linderos son el postel de la dicha Yglesia y Capilla de doña Luisa de Soria y Valenzuela, que primero lo fue del licenciado Diego Muñoz de Morian y doña Francisca Delgado, difuntos, de quien fue eredera; y con sepoltura, por la parte alta, de los herederos de Andres Garcia Herrador; y por la parte de abajo con sepoltura de los erederos de Rodrigo Alonso Ballestero; y por el lado de azia la Yglesia con sepoltura de los erederos de Francisco Lopez Sirgado y de Pedro de Torres, todos vecinos desta villa.*

*La qual dicha sepoltura ubo y suzedió en ella el suso dicho por escriptura de donación que della en su favor otorgó Juan de Piedola, vecino de la çuidad de Loja, que antes lo fue desta dicha villa; el cual la ubo y eredó del licenciado Juan de Moya, bicario y beneficiado que fue de la dicha Yglesia. Como consta de la dicha escriptura de donación que en su favor della le otorgó el dicho Juan de Piedola... en [17/12/1611] años...*

*Y porque sienpre a tenido y tiene boluntad de que suzedan en ella doña Ysavel Ruiz de Torres, y doña Catalina de Torres, y doña Ana Ruiz de Torres, hijas de Pedro de Torres... y de doña Catalina Lopez, su muxer... respecto... quel suso dicho no tiene más heredero forcoso que a Catalina Martyn, su hija, reserbando, como reserba en sí, el derecho de aberse de enterrar en la dicha sepoltura el suso dicho y la dicha su hija... dijo que hacía y hizo... gracia y donación a las tres suso dichas...*

*Y desde luego pide y suplica al señor gobernador, probisor y bisitador deste Arçobispado, se sirban de mandarles despachar a las suso dichas y a cada una dellas.... títulos de la dicha sepoltura, para que, conforme a la dicha donación... tengan y posean por suya...*

*Y firmó de su nonbre...*

*Blas myn*

*Ante my Sebastian lopez / de rroças sn<sup>o</sup>”*

**Año 1637. (L° 1° Fm F° 95 a 97)**

“Visita”

*“En la villa de Yllora, a çinco días del mes de maio de mil é seis çientos i treinta i siete años, su señoría del señor D. frai Blas de Tineo, obispo de Termopyli, del Consejo de su majestad y visitador general deste Arçobispado por el Ytt<sup>mo</sup> señor D. Fernando de Valdes i Llano, Arçobispo de Granada y presidente de Castilla &<sup>a</sup>, visitó la Iglesia de la dicha villa...*

*Y de resulta de visita, su señoría mandó se guarde lo siguiente:*

*Considerando la neçesidad del tiempo i aprieto en que los veçinos desta villa están, su señoría mandó q por los çabullimientos de las sepulturas de la Iglesia se lleve la terçia parte menos q en la tasaçión que el licenciado Pablo de los Rios i Çuñiga hiço en la dicha Iglesia.*

*Y en quanto a las sepulturas de propiedad, por quanto a su señoría ha constado que ai muchas personas que las tienen i an ofrendado siempre, i que se les han perdido los títulos, mandó que constando de la tabla de las dichas sepulturas ser de las personas que se mandan enterrar en ellas, o por diçirlo dos o tres personas de las ançianas desta villa, i aviéndolas ofrendado, como es de costumbre, el vicario i beneficiados les dejen enterrar en ellas como solían de antes.*

...

*Por quanto su señoría a sido informado que el salario que se le da a la labandera es poco, i le questa el javón caro, i remienda la ropa, mandó se le dé de aumento seis ducados más de lo que se suele librar en la nómina.*

*El obis° determopyli”*

**Año 1639. (L° 2° Fm F° 154)**

*“Quatro reales que se le dieron a Anton Martin, sepolturero, por quitar y poner los bancos de la Yglesia el Día de Todos Sanctos, y por esterarla.”*

**Año 1640. (L° 2° Fm F° 155)**

*“Tengo dados a Anton Martin, sepulturero, a cuenta del trabajo que tubo en mudar los huesos del Corral del Alhorí, por mandado del señor vicario, quatro reales. Y se le an de dar treinta --- 4 Rs.*

*Dile más a esta cuenta, veinte y seis reales. Con que se le pagó su trabajo. 26 Rs.”*

**Año 1640. (L° 3° FM F° 74)**

*“Obra del carnero que se hiço para poner cobro a los guesos de los difuntos.”*

*“Mas se le baxaron y discargan al dicho Antonio de Torres [97] rreales, que el suso dicho dio y pagó a Juan Martin, albañil, vezino desta billa, por el trabaxo y ocupación que el suso dicho tubo en rraçón de la tapiería que hiço para el carnero que se hiço para rrecojer los guesos de los difuntos que an falleçido en esta billa, y de la texa que puso sobre las dichas tapias, yeso, y unbrales y bentana que se le puso para entrar y salir dél. Como todo consta de librança del dicho cura y distributores desta Yglesia, su fecha en [13/08/1640] años...”*

**27/10/1641 P. (DLXXXI, 9105)**

**“Simon Gallego y otros, dexación de una sepultura.”**

*“En la villa de Yllora, en [27/10/1641] años, ante my el scribano público y testigos... parecieron Martyn Garçia del Olmo e Ysabel Ruiz de Torres, su muger, y el maestro Juan Osorio, médico, y doña Catlina de Torres, su muger, y Andres Fernandez Crespo y doña Ana Ruiz de Torres, su muger; todos becinos desta dicha billa... dixeron que por quanto ellos, como hijos y yernos de Pedro de Torres, scribano público que fue desta billa, y de Catalina Lopez, difuntos, tratan pleyto con Ynes Sirgada, muger que fue de Francisco Lopez de los Cantos, y con Maria del Olmo, muger de Simon Gallego Biolante, y con Ysabel Sirgada, muger de Juan Gomez de la Rosa, y Fernando Garçia del Olmo; hijos y erederos de Ysabel Sirgada; y con Pedro Lopez Sirgado; todos hijos y nietos de Francisco Lopez Sirgado, difunto, becino que fue desta dicha billa; en rraçón de una sepultura questá en la Yglesia desta billa, que alinda con sepultura quera de Blas Martin Gordo, difunto, que agora posen los otorgantes, y sepultura de los erederos de Martin Camacho, questá enfrente del portel que dibiden las dos capillas del Santo Cristo y de San Gregorio. Quel dicho pleyto pasa ante el señor probisor de la ciudad de Granada...”*

*Y agora, los dichos Simon Gallego y demás consortes, an pedido a los dichos otorgantes les dexen poseer la dicha sepultura y se aparten del dicho pleyto. Y ellos, por escusar los gastos dél y por conserbar el deudo y amistad que entre todos los suso dichos ay, lo quieren hacer y apartarse del derecho que a la dicha sepultura tienen...”*

**Año 1646. (L° 3° FM F° 158 b)**

**“Ladrillos”**

*“Mas se le rreciben en discargo al dicho mayordomo sesenta rreales que parece pagó a el licenciado Felipe de Santiago, por la traedura y costo que tubieron quinientos ladrillos que se trujeron del Atarfe, para solar las sepolturas desta Yglesia.*

*Como consta de carta de pago de suso dicho ç en veinte y tres de ç del dicho año de quarenta y seis.”*



**Año 1648. (L° 2° Fm F° 84 b)**

*“Mas di a Miguel, sepulturero que vino de Granada, dos reales de quatro sepolturas que soló.”*

**Año 1648 (L° 1° Fm F° 108 b a 111)**

*“Vissita”*

*“En la villa de Yllora, a diez y seis días de el mes de Jullio de mill y seisçientos y quarenta y ocho años, el señor doctor don Diego de Castrillo Pimentel, juez ordinario de testamentos, patronatos y obras pias deste Arçobispado de Granada, y vissitador general de él por el Yll<sup>mo</sup> y R<sup>mo</sup> señor don Martin Carrillo y Aldrete, arçobispo del dicho Arçobispado, del Consejo de su magestad &<sup>a</sup> vissitó la Yglesia Parrochial desta villa ...*

...

*Y de resulta de vissita, su merced mandó lo siguiente:*

...

*“-Que el lugar en donde se guardan los huessos de los difuntos que se an enterrado en esta Yglesia, y está en el Hospital desta villa, se cubra, por la indeçençia que se ocasiona y el perjuicio que se sigue a los vecinos.”*

*“Els<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Diego de Castrillo”*

*“antemi / P° ximenez / N°”*

**Año 1658. (L° 2° Fm F° 174 y 174 b)**

*“En 8 de nobiembre de 1658 años, di ocho reales a Diego Padilla, por sacar los escaños y bancos y esterar la Yglesia el Día de los Santos.”*

*“En 8 de nobiembre de 1658 años, di a los acólitos quatro reales para pagar la çena de la Noche de los Finados, que doblaron.”*

**21/03/1661 P. (CCCCVIII, 7838)**

*“Doña Maria del Olmo, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, que yo, **doña Maria del Olmo**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando en una cama en las casas de Miguel Sanches del Olmo, mi primo, enferma del cuerpo... ordeno mi testamento en la forma siguiente:*

...

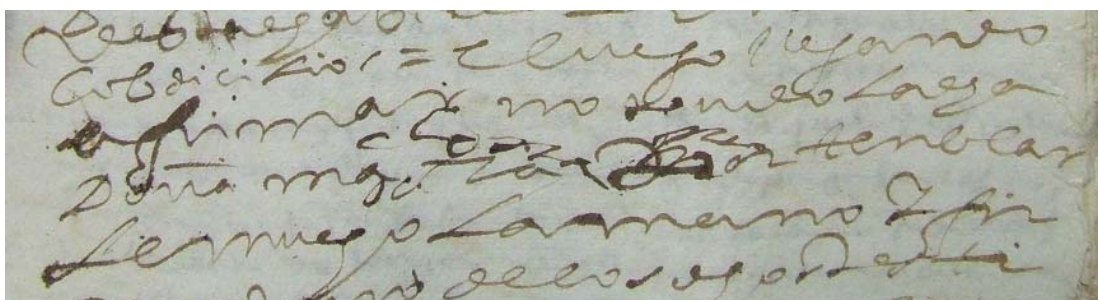
*-Mando mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa, en la Capilla de Jesus Nazareno, pagando la limosna que se acostumbra por la sepultura.*

...

*...atento no tengo erederos forzosos dexo... por mi unibersal y lexítima heredera a **Maria Cabello del Olmo**, mi sobrina, hixa de Miguel Sanches del Olmo, mi primo, y de doña Maria Cabello, su muxer...*

*En la dicha villa de Yllora, en [21/03/1661] años...*

*E luego, llegando a firmar, no pudo la dicha doña Maria por tenblarle mucho la mano...”*



**Año 1662. (L° 2° Fm F° 183)**

*“Mas di a Diego Padilla cuatro reales por aber sacado los escaños y bolbellos a entrar a la Iglesia, para el Día de los Santos.”*

*“Mas a Diego Padilla cuatro reales por aber esterado la Iglesia para el Día de Todos los Santos de este año de 1662.”*

*“Mas a los acólitos cuatro reales para que doblasen la Noche de los Finados deste año de 1662.”*

**Año 1663. (L° 4° FM F° 12 b)**

*“Librança de unas andas.”*

*“Mas se le reçiben y pasan en quenta a el dicho Gaspar Fernandez Crespo, quarenta y quatro reales, que balen mil quatro çientos nobenta y seis marabedís, que el suso dicho pagó a Juan Martin Rodriguez, carpintero en esta villa, de la hechura de unas andas que hiço para esta Yglesia, para enterrar los niños que en ella se entierran...”*

**Año 1663. (L° 4° FM F° 8)**

*“Librança de obra.”*

*“Mas se le reciben y pasan en quenta a el dicho Gaspar Fernandez Crespo, ciento y doce reales, que balen tres mil ochocientos y ocho maravedís, que el suso dicho pagó a Juan Martin, alvañil, por aber adereçado el çementerio desta Yglesia y aberlo rebocado con cal y arena que trujo para ello . ...”*

**Año 1665. (L° 2° Fm F° 10)**

*“En 2 de Junio, dio a Diego Padilla seis ¿ reales, por solar algunos pedacos de la Yglesia fuera de sepulturas. Digo seis reales.”*

**Año 1671. (L° 3° D F° 88 / 88 b)**

*“Bisita”*

*“En la villa de Yllora, en [17/06/1671] años, el Ytt<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> Diego Escolano, arzobispo de Granada, del Qonsejo de su magestad, estando en visita hordinaria, visitó este libro a donde se thoma la rrazón de los fieles defuntos que mueren en esta villa y se entierran en la Yglesia, con las mandas y legados píos que dejan.*

*...y mandó que ninguna partida se ponga por abrebiatura los nombres de las personas ni sus apellidos, ni por número las fechas.*

*Yten que se guarden los mandatos de las bisitas antezedentes. Y en espezial el tocante a las sepolturas propias, que se profesó en visita del doctor D<sup>n</sup> Diego de Palazios en visita del año de sesenta y zinco, que está en este libro en el folio quarenta. Y aunque su Ytt<sup>ma</sup> a reconocido que no se a guardado por el mayordomo de Fábrica Menor, y que se pudieran sacar las penas en el contenido, sin embargo. y usando beninidad por ahora, su Ytt<sup>ma</sup> mandó que el dicho mayordomo ni el vicario ni benefiziados **no consientan q ninguna persona se entierre en sepoltura propia si no es mostrando el título orijinal.***

*Y lo cunplan pena de quatro ducados por cada bez que lo contrario hizieren, en que desde ahora para entonzes se les da por condenados. Y para que más bien conste de la execución o de su omisión, su Ytt<sup>ma</sup> mandó **que en cada partida del difunto que se enterrare en sepoltura propia, se ponga razón de cómo sus herederos presentaron el tal título, y de quién está firmado y ante qué notario se despachó, y en qué día, mes y año.***

*Y lo cunplan con aperzevimiento que la partida que no se hallare en esta forma se le cargará al mayordomo de Fábrica Menor la cantidad que correspondiere al trance, como si fuera de la Fábrica.*

*Y así lo probeyó, mandó y firmó, y lo hize notorio a los venefiziados y mayordomos de la Fábrica Menor, y se prosiguió a visitar los testamentos que quedaron de resulta, y los que an otorgado desde la última visita asta ésta...*

*Diego Arpo de Gran.<sup>da</sup>”*

**Año 1668. (L° 2° Fm F° 16)**

*“En 31 de octubre de 1668 años, se les dio a los acólitos seis reales para comprar que cenar la Noche de los Santos en la torre.”*

**Año 1674. (L° 2° Fm F° 25)**

*“Niño muerto.”*

*“En 14 de Octubre, di a Padilla un real por enterrar un niño que echaron muerto en el Altar de Jesus Nazareno”*

*“Niño muerto.”*

*“En 30 de Diciembre di a Padilla un real por enterrar un niño muerto en Jesus Nazareno.”*

**Año 1676. (L° 2° Fm F° 28)**

*“Acólithos.”*

*“Seis reales que se dan a los acólithos para leña, la noche de Todos Santos.”*

**Año 1676. (L° 2° Fm F° 28 b)**

*“Cal”*

*“De un cahíz de cal que se compró para echar en las sepolturas, a dos reales la fanega, y más diez maravedís que se dieron por suvirla a la cámara. Y se compró en 30 de Julio. Veintiquatro reales y diez maravedís.”*

**Año 1676. (L° 2° Fm F° 97)**

*“De adereçar la solería y sacar mucha tierra que avía en la Yglesia, di a Padilla quatro reales y un quartillo, en 2 de Abril.”*

**Año 1678. (L° 2° Fm F° 98 b)**

*“De solar un pedaço **hacia la puerta de San Pedro**, di a Padilla quatro reales.”*

*“De solar **catorçe sepolturas**, onçe mayores y tres menores, desde la de Juan Rodriguez de Velmal hasta la de Ana Maria, doncella, y **dos en la pila de el Bautismo**, di a **Luis el acólito**, en 20 de Junio, seis reales y ocho maravedís.”*

**Año 1679 y 1680. (L° 2° Fm F° 99 b y 102)**

*“De abrir una sepultura en la Yglesia de San Sebastian, para enterrar una pobre, en 23 de Julio, di a Padilla dos reales.”*

*“De solar treinta y una sepolturas mayores y nueve menores, desde la de Thomas Ximenez hasta la de Sebastian de Aparicio, a real las mayores y a medio las menores, di treinta y cinco reales y medio, en 23 de Julio, y esto es sin las de los pobres en las ermitas.”*

**Año 1681. L° 2° Fm F° 102 b)**

*“De sacar la tierra que avía sobrado de las sepolturas y limpiar la Yglesia, di, en 26 de Abril, quatro reales y medio.”*

**Año 1683. (L° 2° Fm F° 105)**

*“Desde treinta y uno de diçienbre asta beinte y nueve de enero, a abido dentro de la Yglesia dos sepolturas grandes y tres pequeñas, y tres grandes en el cimiterio. Se le dieron a Rogelio treinta y nueve quartos - 4 reales.”*

**Año 1684. (L° 5° FM F° 67 y 88 b)**

*“...[321] reales y beinte y tres maravedís... a Diego Ramos Jontiberos y consortes, [196] reales y treinta y tres maravedís de los portes de cal y arena que trajeron, el dicho Diego Ramos, para la obra del zementerio... seis reales que costaron de aderezar las pariguelas para las piedras de la obra del zementerio; treinta y quatro reales y beinte y quatro maravedís que se le dieron a Alonso Martin, maestro de la obra, a quenta de su trabajo, y espuestas...”*

*“Gasto de manufactura de la obra del zementerio.”*

*“...pago a Alonso Martin Rodriguez, maestro de albañilería, para que con dicha cantidad pagase la manifatura de algunos peones [¿] y cal que el suso dicho dio, para la obra del zementerio que se jundió en la Plaza de esta villa ...”*

**Año 1694. (L° 1° Fm F° 164 a 168 b)**

*“Visita y quantas de Fábrica Menor.”*

*“En la villa de Yllora, en cinco días del mes de Maio de [1694] años, el Yll<sup>mo</sup> y R<sup>mo</sup> señor don Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &<sup>a</sup>, visitó su señoría Yll.<sup>ma</sup> este libro y quantas de Fábrica Menor de esta Yglesia...”*

#### *Mandatos*

...

*Que dentro de dos meses desde la fecha, presenten ante el vicario desta villa, todos los que pretenden tener sepolturas en propiedad en esta Yglesia, los títulos que tuvieren dellas, y justifiquen y legitimen su pertenencia por herencia, y el haverlas ofrendado. Y dicho vicario remita, dentro de otro mes más, al Juzgado de Testamentos de este Arzobispado, todo lo que actuare en esta rrazón, para que en su vista y de lo que alegaren el fiscal eclesiástico y el agente de Yglesias, se declare a los que deve mantenerse en la posesión, y se mande hazer una tabla perpetua pera que siempre conste de su derecho. Con apercivimiento en forma, que no lo haciendo así pasado dicho término, quedarán por libres y propias de la Fábrica todas las*



*sepolturas. Y para que les pare el perjuicio que haia lugar en derecho, sirva de notificación y citación en forma la publicación de este decreto, que la hará qualquiera de los curas en un día festivo, y pondrá justificazi3n dello a la margen de 3l, pena de veinte ducados.*”

(Margen : ) *“El maestro D. Juan Crespo, cura desta Iglesia de la villa de 3llora, certifico que oi, d3a de la fecha, domingo, le3 a la letra y hize notorio al pueblo, al tiempo del Ofertorio en la missa maior, este decreto de su se3oria ilustrisima. Y para que conste, lo firm3 en 3llora, en 16 de Maio de 1694.  
M.º D. Juº Crespo”*

*“Que el vicario, beneficiados y collector, no consientan ni permitan **que en las dos capillas de las cofadr3as de Las 3nimas y Vera Cruz se entierre persona alguna, si no es que sea alg3n hermano pobre de la Cofadr3a**, sin que se paguen a la F3brica dos ducados por cada zabullimiento. Porque ni los hermanos que no son pobres pueden enterrarse sin pagar a la F3brica, seg3n el tranze en que est3n las capillas, **ni las cofadr3as pueden vender a persona alguna el uso de las sepolturas** dellas, porque este derecho, como dotaci3n propia, toca a la F3brica y no est3 enagenado en quanto a esto.*

*Que la Capilla del Santo Xpto de la Coluna, que llaman de San Francisco, se tenga por propia de la F3brica. Porque se ha debuelto a ella por muerte de los poseedores sin dexar sucesor lex3timo; y por no haverla ofrendado ni ornamentado muchos a3os h3. Y que, en consecuencia de esto, se borre, por quenta de F3brica, el escudo de armas que ai en dicha Capilla.*

7

---

<sup>7</sup> *“debajo de el Altar de se3or San Francisco”, fue enterrada, el 21/04/1685, “Dª Mariana de Oliverio y Rivadeneira, mujer de D. Garcia de Avila Ponçe de Leon”. Por lo que parece que el mandato del arzobispo relativo a esta Capilla y sus poseedores, podr3a referirse a esta familia, as3 como “el escudo de armas que ai en dicha Capilla”, el cual mand3 borrar.*

Si el d3a 5 de mayo, el arzobispo, en el mandato citado (recogido en el Libro de F3brica Menor), ordenaba que se borrara el escudo de armas que hab3a en la Capilla de San Francisco, y que 3sta se tuviera por propia de la F3brica de la Iglesia por haber muerto sus poseedores sin dejar sucesor, el 9 de mayo, en otro mandato reflejado en el Libro de Visitas, dej3 el texto siguiente relativo al citado enterramiento de D.ª Mariana, mujer de D. Garcia D3vila :

**A3o 1694. (Lº Visitas Fº 10)**

“Visita”

*“En la villa de Yllora, **nueve d3as del mes de mayo** de mil seiscientos y noventa y quatro a3os, el Yll<sup>mo</sup> y R<sup>mo</sup> se3or D<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, mi se3or arzobispo de Granada,*

*Que no se pase en data ni se pague maravedí alguno por quenta de Fábrica Menor ni Maior, por rregar ni por barrer la Yglesia, ni por mudar los bancos en festividades, porque todo esto es de la obligación de los sachristanes y acólitos.*

...

*Martin Arpo de Granada  
D.<sup>n</sup> Pedro de Jauregui y Ascargorta / s.<sup>o</sup>”*

**Año 1695. (L<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> Fm F<sup>o</sup> 12b)**

*“De poner la cruz en el cementerio, plomo y un alma que se le echó, ocho reales.”*

---

*del Consejo de su Magestad &, visitó su señoría Yll.<sup>ma</sup> la Yglesia Parroquial de esta dicha villa...*

*Mandatos*

...

*Que el infra escrito secretario lleve anotación del depósito hecho en un altar y gueco de él, de la muger de D.<sup>n</sup> Garçia Davila, difunta, y dê noticia al fiscal generâl de este Arzobispado para que, sobre su remoçión, pida lo que combenga, y contra las personas que lo permitieron y en ello tuvieron intervención.*

...

*Martin Arpo de Granada  
Ante mi / D.<sup>n</sup> Pedro de Jauregui / y Ascargorta / s.<sup>o</sup>”*

**Año 1697. (Lº Visita Fº 12 a 15)**

“Vissita del año de 1697”

“En la villa de Yllora, a veinte y ocho de abril de mill seiscientos y noventa y siete años, el Yll.<sup>mo</sup> y Rv.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> **Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada**, del Consejo de su Magestad &<sup>a</sup>, vissitô su Yll.<sup>ma</sup> personalmente la Yglesia Parrochial de esta dicha villa...

Mandatos

...

**Mandato / sobre sepulturas.**

Que aunque respecto de ser passado el término que por su Yll.<sup>ma</sup> se señaló en el auto de su primera vissita, proveído en el libro de la Fábrica Menor y publicado el dia [16/05/94] en esta Yglesia, para que **todos los que pretendiessen tener sepulturas en propiedad en ella presentasen los títulos de ellas y justificassen y legitimassen su pertenencia por herencia ante el vicario desta villa, y no haver acudido persona alguna â presentarlo ni hacer la justificacion, pudiera su Yll.<sup>a</sup> proceder, desde luego, a declarar por debueitas a la Fábrica y por propias de ella todas las sepulturas desta Yglessia.**

Usando su Yll.<sup>a</sup> de benignidad, y atendiendo a que el no haverse hecho la presentación y justificación puede resultar de no haver tenido prevenidos los títulos, ni medios para la justificación, suspendió su Yll.<sup>a</sup>, por ahora, dicha declaración y adjudicación, y **concedió de nuevo término de quatro meses desde la fecha deste auto, para que en él hagan la presentación y justificación de los títulos y pertenencia ante el dicho vicario, el qual remita, dentro de otros dos meses más, los autos que en esta razón se hicieren, con zertificación suya, in verbo sacerdotis, de lo que sintiere acerca de la certeza del título, justificación de la legitimación y de el cumplimiento de la ofrenda de cada una de las sepulturas, a manos del provisor, governador y vicario general deste arzobispado, por la del dicho vicario, en pliego cerrado y sellado, con testimonio deste decreto, para que, a su vista, sin otra diligencia alguna, determine el dicho provissor a los que debe mantenerse en la posesión y se mande hacer una tabla perpetua, para que, fijándose en dicha sacristía, conste de su derecho y no haia duda en adelante...**

...

Martin Arpo de Granada  
Ante mi / D<sup>n</sup> Pedro de Jauregui y Arcargorta / s<sup>o</sup>.”

**Año aproximado 1705. (Legajo 60 Pieza 64)**

*“Yo el presente notario notifiqué el dicho auto antezedente, de dicho señor vicario, â Francisco Sovervio, vezino de esta dicha villa, según y como en él se contiene, en su persona. Doy fee.*

*Castillo / n.º”*

...

*“Notificación.”*

*“En la villa de Yllora, en siete días de el mes de octubre de dicho año, yo el prezente notario notifiqué por letras, el dicho auto, â Francisco Muñoz de Cordova, vezino de esta dicha villa en el cortijo de el Tocón, anejo de ella, según y como en él se contiene, en su persona. Doy fee.*

*Castillo / n.º”*

*“Notificación.”*

*“En la dha villa de Yllora, en el dho día [07/10] de dicho año, yo el prezente notario notifiqué el dicho auto â Bartholome Berdejo, vezino de esta dicha villa en el cortijo de el Tocón, anejo de ella. Y dicha notificación la hize por letra, según y como en dicho auto se contiene, en su persona. Doy fee.*

*Castillo / n.º”*

...

*“Notificación.”*

*“En la dicha villa de Yllora, en catorze días de el mes de octubre de dicho año, yo el prezente notario notifiqué el dicho auto â Juana Lopez Navarro, vezina de esta dicha villa, hija de Pedro Lopez Navarro, según y como en él se contiene, en su persona, por no poder ser habido el suso dicho. Doy fee.*

*Castillo / n.º”*

*“Auto.”*

*“En la villa de Yllora, en diez y siete días de el mes de Octubre de dicho año, su merzed dicho señor vicario, aviendo visto las notificaciones contenidas en estos autos, y que por ellas consta averse cumplido el término que se les dio a los deudores, y dezir el dicho collector que no le an pagado, **mandó se les embarguen bienes, los suficientes, y se vendan en pública almoneda**, y de su valor se haga pago â el dicho collector de las cantidades de maravedís que se expressan en la copia presentada, con más las costas causadas y que en adelante se causaren, hasta su efectiva paga.*

***Y si nezesario fuere, se prozeda con privación y se pongan las personas en la cárcel real y pública de esta dicha villa, donde estén sin soltarlos de ella hasta que ayan satisfecho enteramente la deuda.** Así lo mandó y firmó.*

*L, Crespo*

*Manuel deel Castillo / n.º”*

|               |                         |  |                       |
|---------------|-------------------------|--|-----------------------|
|               | <i>"n.<sup>do</sup></i> | <i>Joseph Nieto, del entierro de su madre, deve -----</i>                                      | <i>123</i>            |
| <i>pagado</i> | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>Lorenzo Contreras, del entierro de su suegra, deve -----</i>                                | <i>100</i>            |
|               | ...                     | <i>La viuda de Villalon, deve de dos entierros</i>   |                       |
|               | <i>n.<sup>da</sup></i>  | <i>Catalina Molina, en el ejido, deve por su hijo -----</i>                                    | <i>066</i>            |
|               | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>Bartolome Berdejo el del Tocón, deve de un niño -----</i>                                   | <i>017</i>            |
|               | ...                     | <del><i>Xp<sup>l</sup> Ruiz de la Morena, del entierro de su hermano, deve -----</i></del>     | <del><i>399</i></del> |
|               | ...                     |  |                       |
| <i>pagado</i> | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>Alonso Rondan, del entierro de la mujer, con las costas causadas, deve -----</i>            | <i>269</i>            |
| <i>pagado</i> | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>Juan el jitano, resto de un niño de Alameda, deve -----</i>                                 | <i>010</i>            |
|               | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>D. Pedro Castilla, resto de dos niños, deve</i>   | <i>14</i>             |
|               | ...                     |  |                       |
|               |                         | <del><i>Juan Pasqual Verdejo, deve de un niño -----</i></del>                                  | <del><i>017</i></del> |
|               | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>D. Juan Martin Rodriguez, deve del entierro de su hermana D<sup>a</sup> Francisca -----</i> | <i>210</i>            |
|               | ...                     |  |                       |
| <i>pagado</i> | <i>n.<sup>do</sup></i>  | <i>Joseph Ramos, el de el guerto de la Pileta, deve de un niño -----</i>                       | <i>016</i>            |
|               |                         | <del><i>Miguel de Cuesta, del entierro de tia Lorenza, deve -----</i></del>                    | <del><i>029</i></del> |
|               | ..."                    |  |                       |

1710 (L° 3° Fm F° 52 b)

“De sacar unas piedras grandes de una sepultura y desahogarla para ponerla corriente, a un peón – 01 -16”

Año 1712. (L° 5° D F° 261 b)

“Ymportan los derechos de Fábrica de este año de 1712:

- Capa y sepulturas y plata, [1.247] reales y medio, salvo yerro de cuenta –  
1.247 rs. ½
  - Velas en espezie de zera, a avido [18].
  - Velas en dinero a avido [266], a dos reales cada una, ymportan [532] rs. –  
532
- Que todo suma - 1.779 reales ½

Ymportan los derechos de fá. de este año de 1712  
 Capa y sepulturas mil doscientos y quarenta y  
 siete R. y m. de plata 1247 R. ½  
 Velas en espezie de zera a avido diez y ocho =  
 Velas en dinero a avido doscientos y sesenta  
 y seis que a dos R. cada una ymportan quinien  
 tos y treinta y dos R. 532  
 Que todo suma 1779 R. ½

disert

**Años 1714 y 1715. (L° 5° D F° 294 b y 299 b)**

*“Criatura de Juan de Esquibel, natural de la ciudad de Antequera, se enterró en la Yglesia de esta villa, a 30 de Diciembre de 1714, en 10 tranze, 4 reales.*

*Fábrica ---- 04 reales”*

*“Juan de Esquibel, de estado manzevo, hixo de Julian Ximenez de Esquibel y de D.<sup>a</sup> Thomasa de Octaveli, su muger, defuntos, se enterró en la Yglesia Parroquial de esta villa, a 30 de Diciembre del año pasado de 1714, en forma de Criatura, como consta de su partida al folio 294 en la segunda plana.*

*Y savido tener edad de Cuerpo Mayor, se le hizo ofizio de difuntos, missa y vigilia en forma de Entierro Llano; puso la Yglesia la zera.*

*Tocan a la Fábrica ---- 07 reales y 2 velas*

*D. Manuel del Castillo”*

**Año 1716. (L° 3° Fm F° 81)**

*“Mas de solar quarenta sepulturas grandes en la Yglesia de Yllora; una grande en la hermita de Santa Cathalina; sesenta y zinco pequeñas en esta Yglesia; dos grandes en la del Tocón, y siete pequeñas.*

*Las grandes â 7 quartos y las pequeñas â tres y medio.”*

8

---

<sup>8</sup> Periódicamente se realizaban estos pagos por solar las sepulturas habidas en las distintas Iglesias y Ermitas.

**Año 1721. (L° 3° Fm F° 102 b)**

*“Mas de aderezar el pretil de el zimiterio: cal, arena, yeso y manufacturas --- 26 – 26”*

*“De aderezar una almella de el zerrojo de la puerta de el zimiterio -- 002”*

*“Mas se le hechó quizio nuevo empalmado â la otra puerta de el zimiterio, con manga y escuadra de hierro. Tubo de costo diez y ocho reales â el herrero, y treinta y seis â el carpintero --- 054”*

*“Mas se aderezó la zerradura de la puerta de la Yglesia, la del postigo del zimiterio -- 004”*

**Año 1722. (L° 3° Fm F° 109)**

*“Mas se les dio â los acólitos seis reales para zenar, por doblar la Noche de los Defuntos --- 006”*

**Año 1722. (L° 3° Fm F° 110)**

*“Mas de solar zinquenta y zinco sepulturas grandes y ziento y treinta y ocho pequeñas, en esta Yglesia, la de el Tocón y las dos hermitas de Santa Cathalina y San Sebastian. Las grandes â siete quartos y las pequeñas â tres y medio, importan ziento y un reales y veinte y dos maravedís --- 101 – 22”*



**Año 1723. (L° 5° D F° 482)**

“Pobre.”

*“Miguel de Robles, vezino de la z Ciudad de Jaén, se enterró en el Hospital y Carnero de esta villa, â 30 de Diziembre de 1723, por ser pobre de solemnidad.*

*D. Manuel de el Castillo”*

**Año 1723. (L° 6° FM F° 93 b/94)**

**“Maravedís del gasto de la obra de los osarios.”**

*“Mas da en datta ocho zientos y seis reales, los mismos qe en virtud de libranza pagó a Luis Miranda, maestro de alvañill, y demás gastos, por la obra que, de orden de su Yllustrísima el arzobispo, mi señor, se a echo en dicho año en los osarios de la Yglesia desta villa.*

*De todo costo de mezcla y ladrillos y yeso, puertas con sus zerrojos, zerraduras y llaves, y azer el hoyo que se izo para enterrar todos los guesos; en que se yncluyen ziento y doze reales en que se ajustó con Anbosio Libertino el sacar la tierra y cascajo, y el costo, además del de las dos puertas, del aderezo de los escaños de dicha Yglesia.*

*Qe todo ynportó la dicha cantidad - U806”*

**Año 1725. (L° 3° Fm F° 124)**

*“Mas se les dio siete reales â un maestro y un peón por empedrar los hoyos de el zimiterio y detrás de la Yglesia, un día de trabajo --- 007”*

**Año 1728 (L° 3° Fm F° 138)**

*“Mas se compraron quatrocientos ladrillos rasillas para la solería de esta Yglesia y la de el Tocón, a diez reales el ziento, puestos en Yllora desde Gavia – 040”*

**Año 1732. (L° 6° FM F° 198)**

*“Gasto de dos cruces que se an hecho, de madera, para los entierros en llano.”*

*“Mas da en data ziento y zinquenta y tres reales que an tenido de costa dos cruces de madera plateadas, con un cruzifijo cada una de dichas dos cruces, para los entierros en llano que se hazen, así en la Yglesia desta dicha villa como en la Yglesia del Tocón, su anejo, una para cada Yglesia, por estar las que abía hechas pedazos y mui derrotadas – U153”*

**Año 1732. (L° 3° Fm F° 158 b)**

*“Mas de aderezar la cruz de hierro de el zimenterio, quatro reales; y real y medio de yeso y ofizial para sentarla --- 0015 – 17”*

**Año 1732. (L° 3° Fm F° 158 b)**

*“Mas de limpiar de huesos y tierra la Hermita de San Sebastian, en que se ocupó un hombre un día --- 002”*

**Año 1733. (L° 3° Fm F° 163)**

*“Mas de solar tres sepolturas grandes en Santa Catalina, limpiar la Ermita y ventizincos ladrillos para solarla, seis reales --- 006”*

**Año 1736. (L° 3° Fm F° 175 b)**

*“Mas tres reales de traer dos escaños a la Yglesia, y unos guesos y tierra de las ermitas a el Ospital --- 003”*

9

---

<sup>9</sup> Los huesos de los difuntos enterrados en las ermitas, así como los de la Iglesia, eran transportados periódicamente al corral u Osario del Hospital.

**Año 1736 / 37. (L° 6° FM F° 269 b, 270 y 288 a 189)**

**“Gasto de la piedra y arena que se a traído para la obra del zimenterio.”**

*“Mas da en data y se le rezibe en discargo ziento y quatro reales que a inportado el arena y piedra que se a traído para la obra que se a de hazer en el zimenterio de dicha Yglesia, por estarse hundiendo.*

*Tres días de tres cabalgaduras y dos ombres, y siete días de dos cabalgaduras y dos ombres. Que importa dicha cantidad – U104”*

**“Cal comprada para la obra del zimenterio.”**

*“Mas da en data y se le rezibe en discargo quatrocientos y zinquenta reales, que son los mismos que an ymportado otras quatrocientas y zinquenta fanegas de cal, que se le an comprado a Mateo Ramos, a prezio de un real por fanega, para la obra que se a de hazer en el dicho zimenterio – U 450”*

**“Gasto de la obra del simenterio.”**

*“Mas da en datta y se le rezibe en descargo a el dicho mayordomo [591] reales, que son los mismos que tubo de costa la obra que se hizo para lebanar la pare del simenterio, que se estaba caiendo de la esquina que sube por la Calle del Ospital, que llega asta enfrente de la puerta de señor San Pedro, por estarse toda undiendo. En que se gastaron las partidas siguientes:*

- *Primeramente de diez días a el maestro de albañil, a prezio de ocho reales, ochenta reales – 080*
- *Mas de un ofizial, dichos días, a prezio de quatro reales, quarenta reales – 040*
- *De quatro peones dichos diez días, a prezio de tres reales cada uno, montan ziento y veinte reales – 120*
- *De las tapas para poner de piedra labrada en lo alto del zimientto, y de las piedras que se gastaron en la esquina, que fueron todas labradas; y se ajustaron todas con Luis Roldan, maestro de pica pedrero, en doszientos y quarenta reales – 240*
- *Del porte de traer doszientas y zinquenta fanegas de cal que se gastaron en dicha obra, de las quatrocientas y zinquenta que dio en Data el dicho D.º Juan Martin Abolafia, por tenerlas compradas en las quantas antezedentes a éstas; a razón de*

*quartillo cada fanega de porte, sesenta y dos reales y diez y siete maravedís – 062-17*

- *Mas por los portes de traer las piedras labradas desde la cantera a dicho cimenterio, arena que faltó y alquiler de una cabalgadura para traer agua para dicha obra, y espuestas que se gastaron, quarenta y ocho reales y diez y siete maravedís que ymportó todo – 048-17*
- *Que todas las dichas partidas de costo de dicha obra, montan los dichos [591] reales – U591”*

**Año 1737. (L° 3° Fm F° 184 b)**

*“Mas dos reales de dos onbres que ayudaron a poner unos escaños en el zimienterio - 002”*

**Año 1737. (L° 6° FM F° 291 b)**

*“Gasto de ladrillos y texa.”*

*“Mas da en datta ziento y veinte reales, los mismos que an costado ochozientos ladrillos rasillas para el gasto de las solerías de las sepolturas de dicha Ygleisa, y solar la que se a echo, y quatrozientas texas que se traxeron del lugar de Gabia, en tres carretas; que con los portes se ajustó cada una a quarenta reales, que montan los dichos ziento y veinte reales – U 120”*

**Año 1738. (L° 3° Fm F° 189 b y 190 b)**

*“Maio.- Día 2, pagué dos reales por limpiar la Hermita de San Sebastian --- 002”*

*“Octubre.- En dicho día [24], seis reales de mudar una poca tierra y llevar ladrillos a Santa Cathalina --- 006”*

**Año 1738. (L° 6° D F° 371)**

*“Francisco de Ortiz, marido de Maria Sanchez, se enterró en la Hermita de señora Santa Anna, por ser pobre de solemnidad, el dieciocho de septiembre de mil setecientos y treinta y ocho años.*

*Castellanos”*

**Año 1738. (L° 6° D F° 366)**

*“Pedro Cobo, marido de Anna de Parrizas, se enterró, por ser pobre de solemnidad, en la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza, el día primero de Agosto de mil setecientos y treinta i ocho años.*

*Castellanos”*

**Año 1738. (L° 6° FM F° 340/340 b)**

***“Gasto de pleita para unas esteras para la Yglesia.”***

*“Mas da en datta y se le rezibe en discargo a el dicho maiordomo quarenta i un reales, que costaron mill i quinienttas baras de pleita para hazer diferentes esteras que faltaban para dicho estterado. Como constta de rezibo que ba con dichos recados a el folio ttreinta y ttres. – U 041”*

10

---

<sup>10</sup> Si una vara equivale a 0'835 metros, 1.500 varas de pleita serían unos 1.252 metros de pleita, lo que daría para esterar toda la Iglesia.

24/04/1744 P. (1178, 4902)

**“El licenciado D<sup>n</sup> Juan de Castellanos, cura colector desta villa, venta contra los herederos de Joseph de Cuesta.”**

**“En la villa de Yllora, en [24/04/1744] años, ante mi el presente escribano y testigos pareció el licenciado D<sup>n</sup> Juan de Castellanos, cura y colector de la Yglesia desta villa y su partido, y vezino della.... y dijo que por quanto por uno de los días del mes de diciembre del año pasado de [1742], falleció en esta dicha villa Joseph de Cuesta.... y por su testamento... dejó por su lexítima heredera a Maria Ramos, su muxer, por no tener hijos ni herederos forzosos.**

**Y hasta de presente no se a pagado por la suso dicha el importe del funeral y entierro y misas del suso dicho, aunque por el otorgante se le a rreconvenido diferentes vezes. Por cuio motivo, y llegado a noticia del otorgante había quedado por dicho fallezimiento, en esta villa, la quarta parte de una casa en la Calle de las Parras della... ha tratado el otorgante de vender dicha parte de casa... para hacerse pago del importe de dicho funeral, misas y entierro del dicho Joseph de Cuesta...**

**Y poniéndolo en efecto, otorga que por sí, y como tal colector, en voz y en nombre de los herederos del dicho Joseph de Cuesta presentes y por venir... que vende y da en venta... la dicha quarta parte de casa... y por precio de los dichos [150] reales...**

**Y con lo suso dicho, desde oi... para siempre jamas, desiste y aparta a los herederos del dicho Joseph de Cuesta del derecho y acción y propiedad y señorío que tenían a la dicha quarta parte de casa, y todo ello... lo zede, renuncia y trasfiere en el dicho comprador...**

**Y estando presente a lo contenido en esta escriptura Maria Ramos, viuda del dicho Joseph de Cuesta... y única y universal heredera del suso dicho, habiendo oido y entendido esta escriptura... dijo la aprueba y ratifica... y que no tiene que pedir cosa alguna ni irá contra... su tenor... en utilidad y veneficio del alma del dicho su marido, y ser para pagar su entierro...**

**Y firmó el que supo y por la que no un testigo a su ruego, que lo fueron el licenciado D<sup>n</sup> Melchor Castellanos, presvítero, Joseph Perez y Andres Ximenez, vecinos desta villa.**

**D<sup>n</sup> Ju,<sup>o</sup> de Castellanos**

**D<sup>n</sup> Melchor Castellanos <sup>11</sup>  
Antemy / Phelix de xerez”**

---

<sup>11</sup> Juan y Melchor de Castellanos, sacerdotes, hijos de Clara Gonzalez Mazuela, y quinto grado de consanguinidad de la línea recta descendiente de Maria del Valle, morisca esclava.

**12/03/1749 P. (274, 1506)**

**“Juana Martin Leal, viuda de Alonso Camarero, su testamento.”**

...  
 -...el cuerpo... quiero sea sepultado en la Yglesia Parrochial desta villa de Yllora, en la sepoltura que pareziere a sus albazeas, **entierro en llano con media caxa.**  
 ...”

**Año 1759. (L° 7° FM F° 356 y L. 59 P. 8)**

**“Obra de la torre, texado y sementerio de la Yglesia.”**

“Ytt se le abonan mill quatrocientos diez y ocho reales vellón, que ha pagado a Gregorio de Ureña, maestro de albañil desta villa, **a Luis de Medina, maestro de cantero vezino de Granada,** y a Juan de Torrez, maestro de carretero vezino desta villa, por la obra y empalisada y tublados que se hizieron en dicha Yglesia, según sus rezibos...”

“Recivo de el señor Diego Roxo de Castilla, vezino desta villa y mayordomo de la Fábrica Maior de la Yglesia Parrochial della, cien reales vellón, los mismos en que **ajusté la obra de echar tappias de piedra viva à la pared del cementerio de dicha Yglesia.** Y para que conste doi el presente en Yllora, en [30/12/1758] =  
Son #100 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>#

**Luis de medina”**

**Año 1783 (L° 8° FM F° 25 b)**

“Ytten da en datta tres mill y cien reales vellón que ha pagado a Bernave de Leon, de esta bezindad, **balor de una casa bendida a la Fábrica para la construcción del enterramiento ... 3U100”**



**06/11/1784 P. (3077)**

*“El ynfraescripto escribano de la comisión de Tercia, Quarta Dezimal, Fábricas y Hávizes de Yglesias, de este Arzobispado, y de la Ynterbemienza, todas rentas dezimales de él.”*

*“Doy fe que entre los expedientes que existen en la escribanía que está a mi cargo, de dicha comisión, es uno obrado **acerca de la construcción de un enterramiento para la Yglesia de la villa de Yllora. Y dél consta que para dicha construcción, de mandato del ylustrísimo señor presidente de la Real Chancillería de esta Corte, juez de la expresada comisión, en el año próximo pasado se tasó y compró, de Bernabe de Leon, en precio de [3.100] rreales, por libre de todo gravamen.***

*Y habiéndose después elegido otro sitio más oportuno para dicho enterramiento, se está construyendo en él. Con cuio motivo, en cinco de este mes, se dio quenta a dicho ylustrísimo señor presidente, de un memorial dirigido por el doctor D.<sup>n</sup> Francisco del Solar, vicario de dicha villa, cura distributor principal de Fábrica Maior de la expresada Yglesia, en que hizo relazión de lo que queda expuesto; de **que la referida casa era muy bieja y se había maltratado con los temporales de dicho año; que era necesaria su costosa reedificazión, a que no sufragavan sus alquileres; que había persona que la comprase por su justa tasazión; y concluió pidiendo a su ylustrísima le concediese permiso para su venta...** A que su ylustrísima expidió el decreto del tenor siguiente:*

*‘Granada y noviembre 6 de 1784.- En atención a quanto esta parte expone, y a que **por escritura otorgada en esta ciudad, a [14/07] del año próximo pasado, consta haverse comprado de Bernabe de Leon, como marido y apoderado de Ysabel Marques, la casa que se refiere, en precio de [3.100] rreales, por libre de todo gravamen, se le da comisión para que, con acuerdo de los demás distributores de Fábrica Mayor de la Yglesia de Yllora, nombre un perito, que con otro que señale el comprador... mida y tase la referida casa, y proceda a otorgar venta de ella, sin rebaja alguna de la tasazión; y dentro de ocho días remita testimonio de la cantidad en que se hubiese bendido...***

*Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente en Granada, a seis de noviembre de [1784] años...”*

Creat. Maria hija de Andrés Muñoz de  
 1100 y de Ana Moraga <sup>1100</sup> de ella  
 Nilla, se le dio de Limosna en esta  
 Causa, día 23 de oct. de 1788.  
 Pauaneda

448  
 111  
 200

Do. Martín de Vonder, donado Manrufo nat.  
 y Nro de ella Nilla de Mora, se crió  
 en la herem. de S. Vito de Limosna  
 día Treinta i uno de oct. de mil setecientos  
 ochenta y quatro.  
 Am. Josef Pauaneda

Creat. Pedro hijo de Juan Martín Ortiz  
 y de Am. Cruzillo, se crió de Lim  
 osna en esta Causa, día 3 de oct. de 1788.  
 Pauaneda

Desde la Partida siguió se empezó  
 a enterrar en el Campo S. día 1 de  
 Nov. de 1788

Rogue Molina Nro de Cat. Martín  
 nat. de esta Nilla de Mora, se crió  
 en la Causa, al Real Voto de Verina  
 se empezó en esta Nilla, en el Campo  
 S. do en Segundo Plano, día primero

**Año 1784 (L° 8° FM F° 30 b)**

*“Yten se le ace cargo al dicho mayordomo de la cantidad de ochenta y ocho reales vellón, que ha debido cobrar de Luis Nieto, inquilino de la casa que por esta Fábrica se compró para hazer en su terreno el nuevo enterramiento. Cuya cantidad es perteneziente a ocho meses, a razón de doze ducados por año, en que ha sido baluada ..... U 088.”*

**30/12/1784 P. (934)**

*“D.<sup>n</sup> Pablo Crespo, su testamento.”*

*“...yo D.<sup>n</sup> Pablo Crespo, vecino y morador del cortixo de Altocón, término de la villa de Yllora, hijo legítimo de D.<sup>n</sup> Luis Crespo y de D.<sup>a</sup> Francisca Miranda, mis padres, defuntos.... hallándome, como me hallo, enfermo en cama...*

...

*-Quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de esta presente vida a la eterna, **mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de este cortixo; y si falleciere en Yllora, en el Campo Santo de ella.** Y baia adornado con ábito del Convento y Religiosos del señor San Pedro de Alcántara de la dicha villa; media caja, y lo deemás que mis alvazeas dispongan.*

...

*-Yten. Declaro estoi casado y velado, según orden de nuestra santa madre Yglesia, con D.<sup>a</sup> Agustina de Coca, mi muger...*

...

*-Yten. Declaro devo a la Fábrica de Yllora la renta de la suerte que lavro del presente año. Mando se pague de mis vienes.*

...

*Yllora, a [30/12/1784] años...*

*Pablo Crespo*

*Ante my / Man,<sup>l</sup> San,<sup>z</sup> Zirre*

**11/07/1785 P. (995)**

*“Salvador Perez, su testamento.”*

*“...yo Salvador Perez, natural de esta villa de Yllora, hijo lexítimo de Diego Perez y de Maria Abolafia, defuntos... estando como estoy enfermo en cama...*

...

*Quando la voluntad de Dios fuere servido llevarme de esta presente vida, **mi cuerpo sea sepultado, si falleziese en este cortijo de Brácana, en la Yglesia Parroquial de Altocón, de donde soi feligrés; y si en la dicha villa de Yllora, en el Campo Santo de ella.***

...

*Declaro estube casado y velado... en primeras nuncias, con Ysabel de la Rosa...*

*Ytt. Declaro que posteriormente contraje en segundas nuncias matrimonio con Maria Lopez de la Aldea...*

...

*Yd. Declaro estoy deviendo a Diego de Castro, mi pastor, [300] rreales, poco más o menos...*

...

***En este cortijo de Brácana, y casas de mi morada, en [11/07/1785] años. Y por no saver firmar rogué a un testigo que lo hiziera por mi...”***

**Año 1785 (L° 8° FM F° 36 b)**

*“Ytten se haze cargo à dicho mayordomo, de la cantidad de dos mill quinientos ocho reales en que se bendió la casa que por dicha Fábrica se compró para construir en su terreno el nuevo enterramiento. Cuia benta se hizo en virtud de licencia del Y.S. presidente, como consta del testimonio que ba al número 5. de los recados, en cumplimiento de lo prebenido en dicha licencia, que está por cabeza de la escritura . . . 02 U 508”*

*“Ytten da en datta quatro reales vellón y 20 maravedís, que ha pagado por el testimonio de la cantidad en que fue tasada y bendida por esta Fábrica la casa en estas quantas . . . U004...20”*

**Año 1786. (L° 8° FM F° 45 y 46 b)**

*“Primeramente da en datta... que se han gastado en... **nuevo enterramiento de esta villa, Capilla de él...**”*

*“Ytten da en datta quarenta reales vellón pagados por **unas sacras y atril de madera, para la Capilla del nuevo enterramiento...**”*

*“Ytten da en datta ciento sesenta y cinco reales vellón, pagados por **seis candeleros y cruz de metal dorado, que se han comprado para el altar de dicha Capilla...**”*

*“Yten da en datta ciento y cinquenta reales vellón pagados a Lorenzo de Torres, maestro de carpintero, del costo que tubo **una porción de madera de Segura, para hazer escaños que sirban de coro en la Capilla del nuevo enterramiento en que se celebran los oficios por los defuntos...**”*

*“Yten da en datta ciento y cinquenta reales vellón pagados à dicho Lorenzo de Torres **por las hechuras de dichos escaños...**”*

**Año 1788. (L° 8° FM F° hoja sin numerar entre las hojas n° 62 y 63)**

*“Ytten da en datta cien reales y seis maravedís pagados à **Gregorio Ureña, maestro de albañil, por la composición del cimiterio contiguo a la Yglesia de esta villa...**”*

12

---

<sup>12</sup> A finales del Siglo XVIII, aunque en desuso, aun se mantenía el cementerio en los alrededores de la Iglesia.

**Año 1791. (L° 8° FM F° 86)**

*“Yten da en data setenta y ocho reales vellón que se gastaron en retejar la **Hermita del Campo Santo de esta villa**. Su livranza n.º 23 . . . 078”*

**Año 1791. (L° 9° D F° 71/71 b)**

*“D<sup>a</sup> Ana Capilla, muger que fue de D.<sup>n</sup> Christoval Perez de la Hinojosa, vezina de esta villa de Yllora, se **enterró en el Campo Santo**, día [28/06/1791]...”*

*Otorgó su testamento en la ziuudad de Granada ante D.<sup>n</sup> Gaspar Mendez, scribano del número, en el día [25/07/1786]. Y en quanto a su pía causa mandò lo siguiente:*

*Entierro á pino en el Convento de esta villa... Mandò un guardapies de espolín de sea de campo blanco, **a la ymagen de Nuestra Señora de la Salud que està en la Capilla del Campo Santo, para que se le haga un manto...***

*Ravaneda”*

13

**Año 1793. (L° 8° FM F° 105 b)**

*“1078 baras de pleita pintada.”*

*“Ytt da en data ciento nobenta reales vellón pagados â **Bernardo Dominguez, maestro de esteras de la ciudad de Granada, por mil setenta y ocho baras de pleita pintada que â cosido, al precio de seis maravedíes la bara, para la Yglesia y Capilla del Canpo-Santo, como consta de su libranza y recibo al n° 40 – U 190”***

14

---

<sup>13</sup> La imagen de Nuestra Señora de la Salud se veneraba en la ermita de Santa Catalina, junto a la de dicha Santa y a la de San Antón o San Antonio Abad.

<sup>14</sup> Las 1078 varas de pleita, equivaldrían, aproximadamente, a unos 900 metros.

**Año 1798. (L° 8° FM F° 146 b / 147)**

*“Yt da en descargo doscientos reales vellón pagados a Lorenzo de Torres, por la echura de diez candeleros de madera para poner los cirios en los entierros en la Yglesia del Campo Santo. Su libranza al n° 22 ---- U 00200”*

**Año 1798. (L° 8° FM F° 147)**

*“Ytt da en data doscientos doze reales vellón gastados en derrivar el rrevoque o fachada del Cementerio de esta Yglesia Parroquial...”*

**Año 1798. (L° 8° FM F° 148 / 148 b)**

*“Ytt da en descargo ciento treinta y cinco reales vellón pagados a Lorenzo de Torres, carpintero, por el costo de cuatro acheros nuebos que a echo de madera, para poner las luces en los entierros que ay en esta Yglesia...”*

**Año 1800 / 02. (L° 8° FM F° 173, 166 b y 167)**

*“Ytt es descargo cuarenta y dos reales vellón pagados a Antonio Cano, importe de dos zerradu[ras] con sus llaves, [que] â echo para las rejas del zementerio de esta Yglesia...”*

*“Ytt doy en data ciento setenta y seis reales vellón pagados a Pedro de Robles, herrero, por la composición de las rejas del zementerio de esta Yglesia...”*

*“Ytt doy en data ciento y diez reales vellón pagados a Gregorio Ureña mayor, maestro de alvañilería, por once días, a diez reales cada uno, que estuvo de vehedor en la obra del zementerio de esta Yglesia. Su libranza y recivo al n° - 32 – U 110-00”*

**Año 1805. (L° 8° FM F° 205 b/206)**

*“Obra”*

*“Yd.” Doy en descargo mil trescientos noventa y un reales y veinte maravedís, importe de la obra hecha por el maestro Gregorio Ureña en la Hermita y tapias del Panteón, que con motivo del terremoto del día veinte y cinco de Agosto se quebrantaron y padecieron ruina.*

*Su libranza y recivo al n.º - 12 – 01 U 391 - 20”*

15

---

<sup>15</sup> Este documento nos revela el importante terremoto registrado en Illora el 25 de Agosto de 1804.



**Año 1806 / 07. (L° 8° FM F° 220/220 b y 231 b)**

*“Obra”*

*Yd.<sup>m</sup> Doy en data trescientos quarenta y dos reales vellón pagados a el maestro Gregorio Ureña, por revocado el Cementerio de esta Yglesia...”*

*“Rejas”*

*“Yd.<sup>m</sup> Doy en data doscientos quarenta reales vellón, gastados en la composición de las rejas del Cementerio de esta Yglesia...”*

**Año 1807. (L° 8° FM F° 232)**

*“Puerta”*

*“Yd.<sup>m</sup> Doy en data trescientos ochenta y ocho reales vellón pagados á Feliz Martin de Abolafia, importe de una puerta que ha hecho para el Panteón...”*

**Año 1809. (L° 8° FM F° 250)**

*“Obra”*

*“Ytt Doy en data seisziientos sesenta y ocho reales que se an gastado en componer y redificar las paredes del Campo Santo. Su libranza y recivo al numero 43 – OO U 668 - 00”*

**Año 1811. (L° 8° FM F° 265 y 265 b/266)**

*“Obra”*

*“Ytt Doy en data doszientos cuarenta reales gastados en componer el en Pedrado del Zementerio...”*<sup>16</sup>

*“Rejas”*

*“Ytt Doy en data doszientos treinta y ocho reales pagados por la composición de las rejas del zementerio...”*

**Año 1814. (L° 8° FM F° 285 b)**

*“Obra”*

*“Ytt Doy en data mil seiszientos ochenta y tres reales gastados en la obra del zementerio de esta Yglesia... U01683-00”*

**Año 1820. (L° 9° FM F° 37 / 37b)**

*“Caja”*

*“ Ytt es data doscientos treinta y cinco reales pagados a Feliz Martin de Abolafia, importe de una caja nueva que a echo para el uso de los entierros de los pobres. Su recivo n.º 22 – U 00235-00”*

---

<sup>16</sup> El empedrado del Cementerio que hubo junto a la parte exterior de los muros sur y oeste de la Iglesia, ya no se utilizaba como tal cementerio desde que en el año 1784 se comenzó a utilizar el Campo Santo de Santa Catalina; por lo que se colocó un empedrado sobre la tierra de su superficie.

**Año 1825. (L° 9° FM F° 65/65 b)**

*“Blanqueo”*

*“Ytt Doy en data doscientos sesenta reales pagados a Gregorio Ureña, por blanquear el Cementerio, Sacristía y demás que consta de la libranza...”*

**Año 1868. (L° V F° 92 a 97 b)**

*“Santa / Pastoral Visita. / Año 1868”*

*“Nos el doctor D. Bienvenido Monzon y Martin, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de Granada, prelado asistente al Sacro Sólío Pontificio, senador del Reino, caballero Gran Cruz de la ynsigne y real Orden Americana de Ysabel la Católica. académico de número de la católica de Roma, predicador de S.M. y de su Consejo &c. &c.*

*Al terminar la santa, pastoral visita en esta villa de Yllora... hemos venido en mandar y mandamos que para lo sucesivo se observe lo siguiente:*

...

*23° ..... Que habiendo notado al visitar el Cementerio de esta Parroquia, que se encuentra falto de las correspondientes tapias y, por lo tanto, expuestas á toda clase de profanaciones las sepulturas de los fieles católicos; careciendo, el suso dicho Cementerio, del decoro que le corresponde como á lugar sagrado; y encontrándose infringidas en él, hasta de presente, no solo las prescripciones canónicas, sinó tambien las leyes del Reino, no podemos dejar de consignarlo asi en este decreto de santa visita, en fuerza de nuestro deber y para declinar toda clase de responsabilidad; y mandar al párroco, que sin demora dirija atentas comunicaciones á las dignas autoridades de esta villa, a fin de que, movidas por el celo religioso que las distingue y de conformidad con lo que verbalmente nos les hemos expuesto en esta visita, adopten las medidas convenientes para que se erijan y coloquen en el precitado Cementerio las tapias ó cerca que deben resguardarle de toda profanacion, y hacerle aparecer á los ojos de los fieles digno de respeto y veneracion. Dándonos cuenta el expresado Párroco, del resultado de sus comunicaciones, para que por nuestra parte proveamos lo que convenga.*

...

*Dado en la villa de Yllora, á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho =*

*Bienv.<sup>do</sup> Arzpo. de Granada*  
*Por mandado de S.E.Y. el arzobispo mi señor*  
*Dr. Manuel Guardia*  
*secretario de visita”*

**Año 1889. (L° 10° FM F° 21)**

|    |   |
|----|---|
| 12 | <i>Paradas hasta el Cementerio</i>              |
| 8  | <i>Acompañamiento hasta el mismo cementerio</i> |

**Año 1915. (L° 10° FM F° 125 a 130)**

*“Enero de 1915”*

| <i>Cargo</i>                             | <i>Pesetas</i> | <i>Cet.</i> |
|--|----------------|-------------|
| <i>“De la venta del cementerio viejo</i> | <i>300</i>     | <i>00”</i>  |

17

---

<sup>17</sup> En el año 1915 se vendió el terreno del que fue Cementerio de Santa Catalina, y comenzó a utilizarse el Cementerio actual.



Antonio Verdejo Martin  
Depósito legal: GR 1480-2014

1ª edición, depósito legal: GR 2054-2011  
ISBN 978-84-614-5767-0